



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial

Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Director General: Lic. Aarón Navas Alvarez

edomex.gob.mx

legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., viernes 28 de septiembre de 2018

“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”.

Sumario

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, DE DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, POR EL QUE SE AMPLIA EL ÁMBITO DE CONOCIMIENTO Y SE MODIFICAN LOS LINEAMIENTOS DEL JUZGADO FAMILIAR EN LÍNEA DEL ESTADO DE MÉXICO.

ACUERDO DE DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO POR EL QUE SE RATIFICA EL VEREDICTO FINAL DEL “CONCURSO DE RECONOCIMIENTO A SENTENCIAS SOBRE DERECHOS HUMANOS Y CONTROL DE CONVENCIONALIDAD” CONVOCADO POR LA ESCUELA JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

ACUERDO DEL PLENO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO, DEL VEINTICUATRO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, POR EL QUE SE DETERMINA LA COMPETENCIA POR TERRITORIO DEL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA Y CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA, AMBOS DEL DISTRITO JUDICIAL DE VALLE DE BRAVO, ASÍ COMO SU ADSCRIPCIÓN A LA SEGUNDA INSTANCIA.

ACUERDO DEL PLENO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO, DEL VEINTICUATRO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, POR EL QUE SE DETERMINA LA COMPETENCIA POR TERRITORIO DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO, CON RESIDENCIA EN IXTAPAN DE LA SAL, ASÍ COMO SU ADSCRIPCIÓN A LA SEGUNDA INSTANCIA.

ACUERDO DEL PLENO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO, DEL VEINTICUATRO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, POR EL QUE SE DETERMINA LA COMPETENCIA POR TERRITORIO DEL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, ASÍ COMO SU ADSCRIPCIÓN A LA SEGUNDA INSTANCIA.

ACUERDO DEL PLENO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO, DEL VEINTICUATRO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, POR EL QUE SE DETERMINA LA COMPETENCIA POR TERRITORIO DE LOS JUZGADOS SEGUNDO Y CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA, AMBOS DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE, CON RESIDENCIA EN SANTIAGO TIANGUISTENCO, ASÍ COMO SU ADSCRIPCIÓN A LA SEGUNDA INSTANCIA.

ACUERDO DEL PLENO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO, DEL VEINTICUATRO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, POR EL QUE SE DETERMINA LA COMPETENCIA POR TERRITORIO DE LOS JUZGADOS QUINTO Y SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA, AMBOS DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCÓYOTL, CON RESIDENCIA EN LA PAZ, ASÍ COMO SU ADSCRIPCIÓN A LA SEGUNDA INSTANCIA.

ACUERDO GENERAL DEL PLENO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO, DE VEINTICUATRO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECIOCHO, POR EL QUE SE DETERMINA EL ÁMBITO TERRITORIAL Y LA ADSCRIPCIÓN A LOS TRIBUNALES DE ALZADA EN RAZÓN DE MATERIA Y TERRITORIO DEL JUZGADO FAMILIAR EN LÍNEA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO EN SU SEGUNDA ETAPA.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE FINANZAS

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN DÍAS PARA QUE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y EL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, PUEDAN SUSTANCIAR LOS PROCEDIMIENTOS DE LICITACIONES PÚBLICAS NACIONALES PRESENCIALES, HASTA LA COMUNICACIÓN DEL FALLO, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y SU REGLAMENTO.

AVISOS JUDICIALES: 4200, 4056, 4257, 4262, 4253, 4263, 4258, 4259, 4260, 4261, 877-B1, 878-B1, 879-B1, 884-B1, 885-B1, 886-B1, 4242, 4244, 4245, 4247, 4248, 4250, 4252, 4249, 1794-A1, 1785-A1, 1790-A1, 4251, 887-B1, 888-B1 y 56-C1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 4243, 1787-A1, 4264, 4246, 1784-A1, 1786-A1, 1792-A1, 4256, 4254, 4255, 4265, 883-B1, 882-B1, 881-B1, 880-B1, 4241, 1788-A1, 1789-A1, 1791-A1 y 1793-A1.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO

PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE MÉXICO

CIRCULAR NO. 37/2018

Toluca de Lerdo, México, a 24 de septiembre de 2018.

CIUDADANO

Con fundamento en el artículo 42 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, se comunican los siguientes:

I. ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, DE DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, POR EL QUE SE AMPLIA EL ÁMBITO DE CONOCIMIENTO Y SE MODIFICAN LOS LINEAMIENTOS DEL JUZGADO FAMILIAR EN LÍNEA DEL ESTADO DE MÉXICO; AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

CONSIDERANDOS

- I. El Consejo de la Judicatura del Estado de México, es el encargado de la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial, conforme a las bases que señala la Constitución Política, en términos de los artículos 106 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 52 y 63 fracciones XVI, XXIII y XXXVI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, con facultades para adoptar las medidas necesarias para un eficiente manejo administrativo, así como para expedir los acuerdos generales en materia administrativa y los necesarios, para llevar a cabo sus atribuciones.
- II. Que el Consejo de la Judicatura analiza, permanentemente, la demanda de los servicios de administración de justicia, para que, conforme a la capacidad financiera, determine la creación, reestructuración, organización y funcionamiento de los órganos jurisdiccionales del Poder Judicial, a efecto de satisfacer una pronta impartición de justicia.
- III. Por su parte, el artículo 1.119 Bis, del Código de Procedimientos Civiles, señala:
"Los interesados en promover procedimiento podrán presentar su escrito de demanda y los documentos base de la acción en documento electrónico, a través del portal que para tal efecto habilite el Consejo de la Judicatura, debiendo constar la Firma Electrónica Avanzada de quien suscribe el escrito inicial y de su abogado patrono.
Una vez recibido el escrito de demanda, se emitirá un acuse de recibido en el que constarán los datos establecidos para el caso de presentación de promociones especificando además el juzgado al que fue turnada la demanda.
Cuando el escrito de demanda se presente a través de medios electrónicos los documentos base de la acción podrán presentarse en vía electrónica, pudiendo requerirse los originales de dichos instrumentos en el momento procesal que el Juez determine para tal efecto.
El escrito de demanda y los documentos base de la acción se integrarán inmediatamente al expediente digital, pudiendo consultarse a partir de ese momento por quien esté habilitado para tal efecto, conforme a la regulación que emita el Consejo de la Judicatura.
El Consejo de la Judicatura emitirá los acuerdos generales que considere necesarios, a efecto de establecer las bases y el correcto funcionamiento de la plataforma electrónica y de las funciones que este tenga."
- IV. Mediante circular No. 39/2017, de veintiséis de octubre de dos mil diecisiete, se comunicó el acuerdo del Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de México, de veinticuatro de octubre del mismo año, por el que se autorizó la creación de la firma electrónica avanzada del Poder Judicial del Estado de México (FEJEM).
- V. El veintitrés de marzo del año en curso, a través de la circular 9/2018, se dio a conocer el Reglamento para el Acceso a los Servicios del Tribunal Electrónico del Poder Judicial del Estado de México.
- VI. Por acuerdo del Pleno del Consejo de la Judicatura de diecinueve de junio de dos mil dieciocho, publicado en circular 20/2018, se creó el Juzgado Familiar en Línea del Estado de México y se emitieron los lineamientos para su operatividad, mismo que inició funciones el uno de agosto de la anualidad que cursa.
- VII. Dicho órgano jurisdiccional conoce de los procedimientos de Divorcio por Mutuo Consentimiento, Judiciales no Contenciosos sobre identidad de persona, dependencia económica, acreditación de concubinato, autorización para salir del país, cambio de régimen patrimonial, ratificación de convenio, declaración de ausencia y presunción de muerte, mismos que comparten la característica de no tener que citar a persona alguna, de acuerdo a los lineamientos de operatividad emitidos.

- VIII. Ahora bien, de acuerdo al Plan de Desarrollo Estratégico 2015-2020, dentro del reto de calidad en la impartición de justicia, se establece la consolidación del sistema de justicia sobre el principio de oralidad, así como para eficientar procesos judiciales, innovar con tendencia al Tribunal Electrónico e incorporar las tecnologías de la información; lo cual conlleva a buscar alternativas tecnológicas que permitan dar mayor prontitud, eficacia y calidad a las actividades que realiza la institución en beneficio de los ciudadanos.
- IX. En este tenor, de la consulta estadística a los juzgados que conocen en materia familiar, durante el período comprendido de enero a julio de la anualidad que transcurre, se desprenden los siguientes datos:

Juicio	Radicados enero-julio 2018
Rectificación de acta	1,295
Nulidad de acta de nacimiento	204
Tramitación especial en juicio sucesorio	7
	1,506

Por lo que, en beneficio de los usuarios de la administración de justicia y la agilidad y certeza de los procedimientos en línea, se estima conducente que el Juzgado Familiar en Línea, también conozca de las controversias del estado civil de las personas relativas a **rectificación de acta**, en los casos previstos por el artículo 3.38 del Código Civil, **nulidad de acta de nacimiento**, bajo el supuesto de duplicidad de registro, la **tramitación especial de juicio sucesorio**, cuando se tramite como un procedimiento inicial y se cumpla con los requisitos del artículo 4.83 del Código de Procedimientos Civiles, así como de los **procedimientos judiciales no contenciosos relacionados con la materia familiar con citación de terceros**, acotando que en relación a éstos últimos, el juzgado en línea ya conoce de ellos, sólo se extiende el conocimiento a los procedimientos en los que se tenga que citar o notificar a un tercero, con lo que, se dará mayor rapidez a su despacho y una atención eficiente, con la consecuente mejora en el servicio.

En consecuencia, con fundamento en los artículos 88, inciso b) y 106 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 14, 52, 63 fracciones XVI, XXIII, XXVI y XXXVI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, el Consejo de la Judicatura del Estado de México, ha tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Por necesidades del servicio, para una mejor administración de justicia, con efectos a partir **del uno de octubre del 2018**, se **amplía** el ámbito de conocimiento del **Juzgado Familiar en Línea** a las controversias del estado civil de las personas relativas a **rectificación de acta**, en los casos previstos por el artículo 3.38 del Código Civil del Estado de México, **nulidad de acta de nacimiento**, bajo el supuesto de duplicidad de registro, la **tramitación especial de juicios sucesorios**, cuando se tramite como un procedimiento inicial y se cumpla con los requisitos del artículo 4.83 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México; así como los **procedimientos judiciales no contenciosos relacionados con la materia familiar con citación de terceros**.

SEGUNDO. El órgano jurisdiccional mencionado seguirá teniendo su sede física en Toluca, México, en las instalaciones determinadas por el Consejo de la Judicatura del Estado, y seguirá funcionando en el horario de labores establecido.

TERCERO. En mérito de lo anterior, se **adiciona** al artículo 8 los incisos h, i, j, k; el párrafo tercero al artículo 9; y, los artículos 11.1, 11.2, 11.3, 11.4, 11.5 y 14.1; se **deroga** el último párrafo del artículo 8, de los Lineamientos para la Operatividad del Juzgado Familiar en Línea del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 8. ...

a. a la g. ...

h. Procedimientos judiciales no contenciosos relacionados con la materia familiar. En los que se tenga que citar a un tercero a la audiencia.

i. Controversia del estado civil de las personas relativa a rectificación de acta. De cualquiera de las actas del estado civil de las personas en términos del artículo 3.38 del Código Civil del Estado de México.

j. Controversia del estado civil de las personas relativa a nulidad de acta de nacimiento. Cuando la causa de nulidad sea por duplicidad de registro.

k. Tramitación especial de juicio sucesorio. Cuando se tramite como un procedimiento inicial y se cumpla con los requisitos del artículo 4.83 del Código de Procedimientos Civiles.

Derogado.

Artículo 9. ...

...

El interesado deberá necesariamente proporcionar en la solicitud, la dirección de correo electrónico para la realización de notificaciones, en términos de lo dispuesto por el artículo 1.168 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México.

Artículo 11.1. Cuando exista oposición legítima del tercero citado o notificado, se dará por concluido el procedimiento no contencioso, siempre y cuando se realice antes de la emisión de la sentencia.

Artículo 11.2. Respecto a las controversias del estado civil de las personas relativas a rectificación de acta o nulidad de acta de nacimiento, la contestación de demanda se hará en vía electrónica, y se tramitarán en forma sumaria en términos de lo dispuesto por el artículo 5.49 del Código Civil para el Estado de México, fijando la audiencia principal o de alegatos en el plazo de cinco días, en ambas se emitirá la sentencia en la propia audiencia,

Artículo 11.3. Los oficios de búsqueda de Testamento al Archivo General de Notarías, al Instituto de la Función Registral del Estado de México, y al Archivo del Poder Judicial quedarán a disposición del interesado de forma electrónica para su descarga, presentación y gestión ante la oficina correspondiente.

Una vez obtenidos los informes del Archivo General de Notarías y del Instituto de la Función Registral del Estado de México, deberá presentarlos a través de promoción electrónica y de forma física cuando se le requiera; el oficio de respuesta del Archivo del Poder Judicial se enviará directamente al juzgado familiar en línea de manera electrónica.

Artículo 11.4. La audiencia prevista en el artículo 4.84 del Código de Procedimientos Civiles se fijará una vez que obren en actuaciones todos los informes.

Artículo 11.5. En caso que exista oposición legítima a la tramitación especial se enviarán las constancias al juzgado familiar tradicional que corresponda para que continúe con su tramitación bajo las reglas generales de las sucesiones.

Artículo 14.1. Para la citación o emplazamiento se girará exhorto electrónico al juzgado familiar del lugar de ubicación del domicilio del tercero o demandado.

Por lo que, sólo podrán practicarse en los lugares donde tengan competencia los juzgados familiares que cuentan con sistema de expediente electrónico.

CUARTO. Cualquier situación no prevista en el presente será resuelta por el Consejo de la Judicatura Mexiquense.

QUINTO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del uno de octubre del 2018.

SEXTO. Por tratarse el presente de un Acuerdo de interés general, se determina su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado, en el Boletín Judicial de ésta institución y en la página de internet oficial del Poder Judicial del Estado de México.

II. ACUERDO DE DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO POR EL QUE SE RATIFICA EL VEREDICTO FINAL DEL “CONCURSO DE RECONOCIMIENTO A SENTENCIAS SOBRE DERECHOS HUMANOS Y CONTROL DE CONVENCIONALIDAD” CONVOCADO POR LA ESCUELA JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

C O N S I D E R A N D O

I. Que en términos del artículo 106 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y los diversos 52 y 63 fracción XXIII de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Entidad, la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial están a cargo del Consejo de la Judicatura, el cual dentro de sus atribuciones, tiene la de expedir reglamentos, acuerdos generales en materia administrativa y los necesarios para llevar a cabo sus atribuciones.

II. Que la Escuela Judicial, de conformidad con el artículo 153 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, es un órgano desconcentrado del Consejo de la Judicatura que tiene por objeto la capacitación, formación, actualización y profesionalización de los servidores públicos del Poder Judicial, así como: investigar, preservar, transmitir y extender el conocimiento de todos aquellos preceptos y actuaciones que conforman la estructura doctrinaria, teórica y práctica de la función jurisdiccional.

III. Que el artículo 156, fracción VIII del mismo ordenamiento, señala que la Escuela Judicial tendrá como atribuciones establecer mecanismos claros que procuren el fortalecimiento de programas de difusión de la cultura jurídica y de extensión de los servicios, propiciando mecanismos de corresponsabilidad y colaboración.

IV. Que con el objeto de identificar y difundir buenas prácticas en el ejercicio del Control de Convencionalidad en el Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, la Escuela Judicial desarrolló una campaña de difusión sobre la relevancia de este parámetro constitucional como una forma de contribuir a que, en la práctica jurídica local, se dote de plena vigencia a los derechos humanos previstos en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano es parte.

V. Que mediante convocatoria publicada el 2 de julio de 2018, la Escuela Judicial invitó a la comunidad que forma parte del Poder Judicial del Estado de México a participar en el "Concurso de Reconocimiento a Sentencias sobre Derechos Humanos y Control de Convencionalidad", en el ánimo de exaltar las buenas prácticas en el ejercicio de Control de Convencionalidad en las resoluciones judiciales.

VI. Que el registro de las sentencias quedó abierto a partir de la difusión y publicación de la convocatoria y se cerró a las 19:00 horas del 22 de agosto de 2018, contando con un total de ocho propuestas.

VII. Que de acuerdo con las bases de la convocatoria, un jurado calificador integrado por cuatro personas de reconocida trayectoria que se destacaran por su compromiso con la defensa de los derechos humanos y la justicia social y, el Director General en calidad de Presidente, serían los investidos para la evaluación de las propuestas.

VIII. Que en sesión de 31 de agosto de 2018, el jurado calificador decidió por votación unánime emitir los resultados siguientes:

PRIMER LUGAR:

Para la sentencia emitida en el toca 1091/2015 de la Primera Sala Familiar, perteneciente a la Región Judicial de Toluca, Estado de México, pronunciada por los Magistrados Patricia Lucía Martínez Esparza, José Salim Modesto Sánchez Jalili y Everardo Guitrón Guevara, siendo ponente la primera de los mencionados.

SEGUNDO LUGAR:

Para la sentencia emitida en el expediente 614/2016 del Juzgado Tercero Mercantil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, dictada por el Juez Licenciado Lorenzo René Díaz Manjarrez.

TERCER LUGAR:

Se declara "Desierto".

IX. Que con base en las consideraciones vertidas por la respectiva convocatoria, el resultado del concurso sería ratificado por el Consejo de la Judicatura.

X. Que al tratarse de un evento de corte eminentemente académico, el Consejo de la Judicatura ratifica el veredicto final emitido por el jurado calificador respecto a las sentencias que se destacaron por la calidad en la aplicación del Control de Convencionalidad para la protección de los derechos humanos, de conformidad con los criterios descritos en la convocatoria, así como, la autorización para otorgar los premios establecidos para el primero, segundo y tercer puesto.

Por lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 106 y 109 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 52, 63 fracciones XXIII y XXXVI, y 153 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se ratifica el veredicto final emitido por el jurado calificador del "Concurso de Reconocimiento a Sentencias sobre Derechos Humanos y Control de Convencionalidad".

SEGUNDO. Se instruye al Director General de la Escuela Judicial del Estado de México para que, en términos de la convocatoria, gestione la ceremonia y premiación correspondiente.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese este Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado, en el Boletín Judicial de ésta institución y en la página de internet oficial del Poder Judicial del Estado de México.

Así por unanimidad de votos lo acordó el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de México, y firman al calce el Presidente y el Secretario General de Acuerdos, que da fe.

ATENTAMENTE

**PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL
CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO**
MGDO. DR. EN D. SERGIO JAVIER MEDINA PEÑALOZA
(RÚBRICA).

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS
M. EN A. P. AMADEO F. LARA TERRÓN
(RÚBRICA).

**PODER JUDICIAL**
DEL ESTADO DE MÉXICO**CIRCULAR NO. 38/2018**

Toluca de Lerdo, México, a 24 de septiembre de 2018.

CIUDADANO

Con fundamento en el artículo 42 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, se comunican los siguientes:

I. ACUERDO DEL PLENO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO, DEL VEINTICUATRO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, POR EL QUE SE DETERMINA LA COMPETENCIA POR TERRITORIO DEL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA Y CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA, AMBOS DEL DISTRITO JUDICIAL DE VALLE DE BRAVO, ASÍ COMO SU ADSCRIPCIÓN A LA SEGUNDA INSTANCIA.

CONSIDERANDO

I. Por necesidades del servicio y para la mejor administración de justicia, en sesión del cinco de septiembre del dos mil dieciocho, el Consejo de la Judicatura determinó, con efectos a partir del **uno de octubre del dos mil dieciocho**, lo siguiente:

- a) La habilitación del **Juzgado Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Valle de Bravo**, para conocer— además de la competencia que tiene conferida— de los asuntos del ramo civil, familiar y mercantil, de primera instancia.
- b) La habilitación del **Juzgado Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Valle de Bravo**, para conocer— además de la competencia que tiene conferida— de los asuntos competencia de un Juzgado Civil de Cuantía Menor.

II. En atención a lo anterior, el Consejo de la Judicatura solicitó al Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, determinar la competencia por territorio, de los referidos órganos jurisdiccionales, así como su adscripción a segunda instancia.

III. Es necesario otorgar precisión a la competencia territorial de los órganos jurisdiccionales antes señalados, para orientar a los usuarios del servicio al órgano jurisdiccional al que deban acudir en lo sucesivo.

IV. En consecuencia, con fundamento en los artículos 116, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 95, fracciones II y V, así como el 104 bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 3 fracciones III y IV, 4, 11, 12, 13, 14 y 33 fracciones II y VI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, el Pleno del Tribunal Superior de Justicia de la Entidad emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Los órganos jurisdiccionales que se describen con independencia de la competencia que les ha sido conferida con anterioridad, ejercerán su jurisdicción y estarán adscritos a las Salas del Tribunal Superior de Justicia, en razón de materia y territorio, con efectos a partir del **uno de octubre del dos mil dieciocho**, en los términos siguientes:

NO.	Órgano Jurisdiccional	Ámbito territorial en el que ejercerán jurisdicción	Adscripción a las Salas del TSJ, por razón de materia y territorio
1	Juzgado Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Valle de Bravo	Materia civil, familiar y mercantil: Primera Instancia y Cuantía Menor. En el Distrito Judicial de Valle de Bravo.	Salas Civiles y Sala Familiar de la Región Toluca.
2	Juzgado Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Valle de Bravo		

SEGUNDO. Por tratarse de un acuerdo de interés general, se determina su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado, en el Boletín Judicial y en la página de internet oficial del Poder Judicial del Estado de México.

II. ACUERDO DEL PLENO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO, DEL VEINTICUATRO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, POR EL QUE SE DETERMINA LA COMPETENCIA POR TERRITORIO DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO, CON RESIDENCIA EN IXTAPAN DE LA SAL, ASÍ COMO SU ADSCRIPCIÓN A LA SEGUNDA INSTANCIA.

CONSIDERANDO

I. Por necesidades del servicio y para la mejor administración de justicia, en sesión del cinco de septiembre del dos mil dieciocho, el Consejo de la Judicatura determinó, con efectos a partir del **uno de octubre del dos mil dieciocho**, lo siguiente:

- a. La habilitación del **Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo, con residencia en Ixtapan de la Sal**, para conocer— además de la competencia que tiene conferida— de los asuntos competencia del **Juzgado Civil de Cuantía Menor de Ixtapan de la Sal**.
- b. La extinción del **Juzgado Civil de Cuantía Menor de Ixtapan de la Sal**.

II. En atención a lo anterior, el Consejo de la Judicatura solicitó al Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, determinar la competencia por territorio del **Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo, con residencia en Ixtapan de la Sal**, así como su adscripción a la segunda instancia.

III. Es necesario otorgar precisión a la competencia territorial del Juzgado antes señalado, para orientar a los usuarios del servicio al órgano jurisdiccional al que deban acudir en lo sucesivo.

IV. En consecuencia, con fundamento en los artículos 116 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 95 fracciones II y V, así como el 104 bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 3 fracciones III y IV, 4, 11, 12, 13, 14 y 33 fracciones II y VI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, el Pleno del Tribunal Superior de Justicia de la Entidad emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. El **Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo, con residencia en Ixtapan de la Sal**, con independencia de la competencia que le ha sido conferida con anterioridad, ejercerá su jurisdicción y estará adscrito a las Salas del Tribunal Superior de Justicia, en razón de materia y territorio, con efectos a partir del **uno de octubre del dos mil dieciocho**, en los términos siguientes:

NO.	Órgano Jurisdiccional	Ámbito territorial en el que ejercerá jurisdicción	Adscripción a las Salas del TSJ, por razón de materia y territorio
1	Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo, con residencia en Ixtapan de la Sal.	Materia civil, familiar y mercantil: Primera Instancia y Cuantía Menor. En los Municipios de: Ixtapan de la Sal, Tonalico, Coatepec de Harinas y por lo que respecta al Municipio de Villa Guerrero, únicamente conocerá de los asuntos de cuantía menor de los que era competente el Juzgado Extinto (Juzgado Civil de Cuantía Menor de Ixtapan), tal y como lo determinó el Pleno del Tribunal Superior de Justicia en acuerdo del veintitrés de marzo de mil novecientos noventa y dos, publicado el quince de abril de ese mismo año en la Gaceta del Gobierno, ya que la competencia para los asuntos de primera instancia corresponde al Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo, como se determinó en el acuerdo del Pleno del Tribunal Superior de Justicia de treinta de octubre del dos mil ocho, publicado en la Gaceta del Gobierno del tres de noviembre de ese año.	Salas Civiles y Sala Familiar de la Región Toluca.

SEGUNDO. Por tratarse de un acuerdo de interés general, se determina su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado, en el Boletín Judicial y en la página de internet oficial del Poder Judicial del Estado de México.

III. ACUERDO DEL PLENO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO, DEL VEINTICUATRO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, POR EL QUE SE DETERMINA LA COMPETENCIA POR TERRITORIO DEL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, ASÍ COMO SU ADSCRIPCIÓN A LA SEGUNDA INSTANCIA.

CONSIDERANDO

I. Por necesidades del servicio y para la mejor administración de justicia, en sesión del cinco de septiembre del dos mil dieciocho, el Consejo de la Judicatura determinó, con efectos a partir del **uno de octubre del dos mil dieciocho**, lo siguiente:

- a) La habilitación del **Juzgado Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Temascaltepec**, para conocer— además de su competencia que tiene conferida— de los asuntos del **Juzgado Civil de Cuantía Menor de Tejupilco**.
- b) La extinción del **Juzgado Civil de Cuantía Menor de Tejupilco**.

II. En atención a lo anterior, el Consejo de la Judicatura solicita al Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, determinar la competencia por territorio del **Juzgado Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Temascaltepec**, así como su adscripción a la segunda instancia, como consecuencia de la habilitación para conocer de asuntos de cuantía menor competencia del **Juzgado Civil de Cuantía Menor de Tejupilco**.

III. Es necesario otorgar precisión a la competencia territorial del Juzgado antes señalado, para orientar a los usuarios del servicio al órgano jurisdiccional al que deban acudir en lo sucesivo.

IV. En consecuencia, con fundamento en los artículos 116 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 95 fracciones II y V, así como el 104 bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 3 fracciones III y IV, 4, 11, 12, 13, 14 y 33 fracciones II y VI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, el Pleno del Tribunal Superior de Justicia de la Entidad emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. El **Juzgado Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Temascaltepec**, con independencia de la competencia que le ha sido conferida con anterioridad, ejercerá su jurisdicción y estará adscrito a las Salas del Tribunal Superior de Justicia, en razón de materia y territorio, con efectos a partir **del uno de octubre del dos mil dieciocho**, en los términos siguientes:

NO.	Órgano Jurisdiccional	Ámbito territorial en el que ejercerá jurisdicción	Adscripción a las Salas del TSJ, por razón de materia y territorio
1	Juzgado Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Temascaltepec.	Materia civil, familiar y mercantil: Primera Instancia y Cuantía Menor. En el Distrito Judicial de Temascaltepec.	Salas Civiles y Sala Familiar de la Región Toluca.

SEGUNDO. Por tratarse de un acuerdo de interés general, se determina su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado, en el Boletín Judicial y en la página de internet oficial del Poder Judicial del Estado de México.

IV. ACUERDO DEL PLENO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO, DEL VEINTICUATRO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, POR EL QUE SE DETERMINA LA COMPETENCIA POR TERRITORIO DE LOS JUZGADOS SEGUNDO Y CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA, AMBOS DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE, CON RESIDENCIA EN SANTIAGO TIANGUISTENCO, ASÍ COMO SU ADSCRIPCIÓN A LA SEGUNDA INSTANCIA.

CONSIDERANDO

I. Por necesidades del servicio y para la mejor administración de justicia, en sesión del cinco de septiembre del dos mil dieciocho, el Consejo de la Judicatura determinó, con efectos a partir del **uno de octubre del dos mil dieciocho**, lo siguiente:

- a) La transformación del Juzgado Civil de Cuantía Menor de Santiago Tianguistenco en **Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenango del Valle, con residencia en Santiago Tianguistenco**, quien conocerá de los asuntos del ramo civil, familiar y mercantil de primera instancia y de cuantía menor.
- b) La habilitación del **Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenango del Valle, con residencia en Santiago Tianguistenco**, para conocer— además de la competencia que tiene conferida— de los asuntos competencia de un Juzgado Civil de Cuantía Menor.

II. En atención a lo anterior, el Consejo de la Judicatura solicitó al Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, determinar la competencia por territorio, de los referidos órganos jurisdiccionales, así como su adscripción a segunda instancia.

III. Es necesario otorgar precisión a la competencia territorial de los órganos jurisdiccionales antes señalados, para orientar a los usuarios del servicio al órgano jurisdiccional al que deban acudir en lo sucesivo.

IV. En consecuencia, con fundamento en los artículos 116 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 95 fracciones II y V, así como el 104 bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 3 fracciones III y IV, 4, 11, 12, 13, 14 y 33 fracciones II y VI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, el Pleno del Tribunal Superior de Justicia de la Entidad emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Los órganos jurisdiccionales que se describen con independencia de la competencia que les ha sido conferida con anterioridad, ejercerán su jurisdicción y estarán adscritos a las Salas del Tribunal Superior de Justicia, en razón de materia y territorio, con efectos a partir del **uno de octubre del dos mil dieciocho**, en los términos siguientes:

NO.	Órgano Jurisdiccional	Ámbito territorial en el que ejercerán jurisdicción	Adscripción a las Salas del TSJ, por razón de materia y territorio
1	Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenango del Valle, con residencia en Santiago Tianguistenco.	Materia civil, familiar y mercantil: Primera Instancia y Cuantía Menor. En los Municipios de: Tianguistenco, Capulhuac, Almoloya del Río y Atizapán.	Salas Civiles y Sala Familiar de la Región Toluca.
2	Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenango del Valle, con residencia en Santiago Tianguistenco.	Ahora bien, respecto al municipio de Xalatlaco, únicamente conocerán de los asuntos de primera instancia , toda vez que la competencia para los asuntos de cuantía menor corresponde al Juzgado Civil de Cuantía Menor de ese Municipio, tal y como se determinó mediante acuerdos del Pleno del Tribunal Superior de Justicia de veintinueve de abril de dos mil trece y treinta de octubre de dos mil ocho.	

SEGUNDO. Por tratarse de un acuerdo de interés general, se determina su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado, en el Boletín Judicial y en la página de internet oficial del Poder Judicial del Estado de México.

V. ACUERDO DEL PLENO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO, DEL VEINTICUATRO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, POR EL QUE SE DETERMINA LA COMPETENCIA POR TERRITORIO DE LOS JUZGADOS QUINTO Y SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA, AMBOS DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCÓYOTL, CON RESIDENCIA EN LA PAZ, ASÍ COMO SU ADSCRIPCIÓN A LA SEGUNDA INSTANCIA.

CONSIDERANDO

I. Por necesidades del servicio y para la mejor administración de justicia, en sesión del cinco de septiembre del dos mil dieciocho, el Consejo de la Judicatura determinó, con efectos a partir del **quince de octubre del dos mil dieciocho**, lo siguiente:

a) La transformación del Juzgado Civil de Cuantía Menor de La Paz, en **Juzgado Sexto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en La Paz**, quien conocerá de los asuntos del ramo civil, familiar y mercantil, de primera instancia y de cuantía menor.

b) La habilitación del **Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en La Paz**, para conocer— además de la competencia que tiene conferida— de los asuntos competencia de un Juzgado Civil de Cuantía Menor.

II. En atención a lo anterior, el Consejo de la Judicatura solicita al Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, determinar la competencia por territorio, de los referidos órganos jurisdiccionales, así como su adscripción a Segunda Instancia.

III. Es necesario otorgar precisión a la competencia territorial de los órganos jurisdiccionales antes señalados, para orientar a los usuarios del servicio al órgano jurisdiccional al que deban acudir en lo sucesivo.

IV. En consecuencia, con fundamento en los artículos 116 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 95 fracciones II y V, así como el 104 bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 3 fracciones III y IV, 4, 11, 12, 13, 14 y 33 fracciones II y VI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, el Pleno del Tribunal Superior de Justicia de la Entidad emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Los órganos jurisdiccionales que se describen con independencia de la competencia que les ha sido conferida con anterioridad, ejercerán su jurisdicción y estarán adscritos a las Salas del Tribunal Superior de Justicia, en razón de materia y territorio, con efectos a partir del **quince de octubre del dos mil dieciocho**, en los términos siguientes:

NO.	Órgano Jurisdiccional	Ámbito territorial en el que ejercerán jurisdicción	Adscripción a las Salas del TSJ, por razón de materia y territorio
1	Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en La Paz	Materia civil, familiar y mercantil: Primera Instancia y Cuantía Menor. En el Municipio de: La Paz.	Sala Civil y Sala Familiar de la Región Texcoco.
2	Juzgado Sexto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en La Paz		

SEGUNDO. Por tratarse de un acuerdo de interés general, se determina su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado, en el Boletín Judicial y en la página de internet oficial del Poder Judicial del Estado de México.

VI. ACUERDO GENERAL DEL PLENO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO, DE VEINTICUATRO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECIOCHO, POR EL QUE SE DETERMINA EL ÁMBITO TERRITORIAL Y LA ADSCRIPCIÓN A LOS TRIBUNALES DE ALZADA EN RAZÓN DE MATERIA Y TERRITORIO DEL JUZGADO FAMILIAR EN LÍNEA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO EN SU SEGUNDA ETAPA.

CONSIDERANDO

- El Consejo de la Judicatura, en uso de las facultades Constitucionales y legales conferidas a su favor, por las necesidades del servicio y para una mejor administración de justicia, aprobó en sesión de diecinueve de septiembre del año dos mil dieciocho, la ampliación del ámbito de conocimiento del Juzgado Familiar en Línea del Estado de México, misma que tendrá efectos a partir del día uno de octubre de la anualidad que se cursa.
- Corresponde al Pleno del Tribunal Superior de Justicia determinar el ámbito territorial en el que ejercerá competencia el Juzgado Familiar en Línea en su segunda etapa.
- En tal virtud, con fundamento en los artículos 88, 102, 104 Bis y 105 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, 4, 11, 12, 13, 33 fracciones II y VI, 35 y 187 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, el Tribunal Superior de Justicia de la Entidad, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se determina como jurisdicción y adscripción para la segunda instancia del Juzgado Familiar en Línea en la ampliación de su ámbito de conocimiento, las siguientes:

- El Juzgado, ejercerá su jurisdicción en materia familiar, en todo el territorio del Estado de México.
- Este órgano jurisdiccional estará adscrito para efectos de la tramitación de la segunda instancia a las Salas que conocen en Materia Familiar en el Estado de México.

SEGUNDO. Este acuerdo entrará en vigor el día uno de octubre de dos mil dieciocho.

TERCERO. Por tratarse de un acuerdo de interés general, se determina su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado, en el Boletín Judicial y en la página de internet oficial del Poder Judicial del Estado de México.

Así por unanimidad de votos lo acordó el Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, y firman al calce el Presidente y el Secretario General de Acuerdos, que da fe.

ATENTAMENTE

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL

CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

MGDO. DR. EN D. SERGIO JAVIER MEDINA PEÑALOZA
(RÚBRICA).

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

M. EN A. P. AMADEO F. LARA TERRÓN
(RÚBRICA).

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE FINANZAS

JUAN S. ESQUIVEL SENTÍES, DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 1, 3 FRACCIÓN II, 26 Y 27 FRACCIONES I Y II Y DEMÁS APLICABLES DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y SU REGLAMENTO, 19 FRACCIÓN III, 23 Y 24 FRACCIONES XXXVII, XXXVIII Y LXIV DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 12 Y 13 PÁRRAFO PRIMERO DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO; 1, 2, 3 FRACCIÓN XVIII, 5, 8, 9, 30 FRACCIÓN II, Y 32 FRACCIONES VIII Y XLVI DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, Y

CONSIDERANDO

Que la Dirección General de Recursos Materiales, tiene entre sus funciones la de adquirir los bienes y contratar, en el ámbito de su competencia, los servicios de cualquier naturaleza que requieran las dependencias del Poder Ejecutivo Estatal, o en su caso, organismos auxiliares conforme a sus respectivos programas de adquisiciones.

Que los días **29 y 30 DE SEPTIEMBRE DE 2018**; en términos del artículo 12 del Código de Procedimientos Administrativos, son días no laborables en los cuales no se podrán realizar promociones y actuaciones, salvo que las autoridades administrativas ejerciten su facultad para habilitarlos, con el propósito, en este caso, de realizar los procedimientos de Licitaciones Públicas Nacionales Presenciales, hasta la comunicación del fallo.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en las disposiciones legales invocadas ha tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN LOS DÍAS REFERIDOS PARA QUE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y EL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, PUEDAN SUSTANCIAR LOS PROCEDIMIENTOS DE LICITACIONES PÚBLICAS NACIONALES PRESENCIALES, HASTA LA COMUNICACIÓN DEL FALLO, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y SU REGLAMENTO, CON BASE EN LO SIGUIENTE:

PRIMERO.-El presente acuerdo surtirá sus efectos en los días habilitados los cuales se señalan en el tercer punto.

SEGUNDO.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno," en uno de los diarios de mayor circulación nacional y en uno de mayor circulación en la Capital del Estado.

TERCERO.- Se habilitan los días **29 y 30 DE SEPTIEMBRE DE 2018**; exclusivamente para que la Dirección General de Recursos Materiales y el Comité de Adquisiciones y Servicios de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México puedan substanciar los procedimientos de Licitaciones Públicas Nacionales Presenciales, hasta la comunicación del fallo, por lo que sólo para esos efectos correrán los plazos establecidos en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento, de los procedimientos que se instauren a partir de la fecha en que surta efecto la presente.

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México a los 21 días del mes de septiembre de 2018.

A T E N T A M E N T E

JUAN S. ESQUIVEL SENTÍES
DIRECTOR GENERAL
(RÚBRICA).

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO CUADRAGESIMO QUINTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O

QUE EN LOS AUTOS DEL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL promovido INMOBILIARIA ALISO S.A. DE C.V., contra CONSTRUCTORA INMOBILIARIA TEXCOCO, S.A. DE C.V., en el expediente número 866/1994, LA C. JUEZA CUADRAGÉSIMO QUINTO DE LO CIVIL ORDENO: "MÉXICO, CIUDAD DE MÉXICO A VEINTIDÓS DE AGOSTO DE DOS MIL DIECIOCHO.... Señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA DIEZ DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECIOCHO, para que tenga verificativo la Audiencia de remate ... Notifíquese. "MÉXICO, CIUDAD DE MÉXICO A DIECINUEVE DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO..., debiéndose convocar postores por medios de edictos para que comparezcan a la Audiencia de Remate en Primera Almoneda, respecto del bien inmueble, consistente en Departamento 301 de la calle de Tulipanes Número 7 lote 16, Manzana II, Casa "A" Conjunto denominado Valle de Santa Cruz, Municipio de Texcoco, Estado de México, cuyo valor comercial de avalúo es la cantidad de \$418,000.00 (CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), debiéndose convocar postores por medio de edictos que se publicaran por TRES VECES dentro de NUEVE DÍAS, en el Periódico "El Sol de México", La Tesorería del Distrito Federal, y en los estrados del Juzgado, lo anterior con fundamento en el artículo 1411 del Código de Comercio, siendo postura legal la que cubra el precio total del avalúo y tomando en consideración que el inmueble se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, gírese exhorto al Juez competente en EL MUNICIPIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de éste Juzgado publique los edictos ordenados en los sitios de costumbre, así como en un periódico de mayor circulación en ese lugar y en las puertas del Juzgado, publicaciones que deberán realizarse por tres veces dentro de NUEVE DÍAS. Debiéndose elaborar el exhorto correspondiente y ponerse a disposición de la actora para su debido trámite y diligenciación, y se faculta al C. Juez exhortado para acordar promociones, tendientes a dar cumplimiento al presente proveído.- Notifíquese - Lo proveyó y firma el C. Juez Cuadragesimo Quinto de lo Civil, Lic. Luz del Carmen Guinea Ruvalcaba ante su C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Elvia Patricia Ramos Soto que autoriza y da fe.- Doy fe."

México, Ciudad de México a 29 de agosto de 2018.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LICENCIADA ELVIA PATRICIA RAMOS SOTO.-RÚBRICA.

4200.-26, 28 septiembre y 2 octubre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION
DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

SE EMPLAZA A: MAURICIO MEJIA SALGADO.

En cumplimiento a lo ordenado en autos de treinta y uno de agosto de dos mil dieciocho, dictado en el expediente 450/2017 que se tramita en este Juzgado relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por ABEL JAVIER RUIZ RIOS en su carácter de apoderado de RICARDO RAMON ESTRADA VALLEJO en contra de MAURICIO MEJIA SALGADO; se ordenó emplazar al demandado, MAURICIO MEJIA SALGADO, a través de edictos haciéndole de su conocimiento que la parte actora reclama las siguientes prestaciones: a). La terminación del Contrato de Arrendamiento que celebrado el día primero del mes

de septiembre del año 2015, respecto de la Casa marcada con el No. 327 de las calles de Heriberto Enríquez, Colonia Universidad en esta Ciudad de Toluca, Estado de México, en términos de lo que establece el artículo 7.716 Fracción I del Código Civil vigente en el Estado. b). Como consecuencia de lo anterior, la desocupación y entrega del inmueble ubicado, en el No. 327 de las calles de Heriberto Enríquez, Colonia Universidad en esta Ciudad de Toluca, Estado de México, mismo que está destinado para DESPACHO DE ARQUITECTOS COMPRA Y VENTA DE ACABADOS PARA CASA HABITACION, por haber fenecido el término del contrato de arrendamiento celebrado, respecto del inmueble motivo del presente juicio. c). El pago de las rentas que se sigan causando a razón de la cantidad de \$15,000.00 (QUINCE MIL PESOS M.N.), más el IVA., correspondiente, a partir del mes de SEPTIEMBRE DEL AÑO 2016, hasta que desocupe y se haga entrega del inmueble motivo del presente juicio. d). El pago de gastos y costas que el presente juicio origine hasta su total solución. 1. El día 1º del mes de septiembre del año 2015, celebros mi representado contrato de arrendamiento con la ahora demandada DUNDEE S.A. DE C.V. Representada por el ARQ. GERARDO MEJIA SALGADO, en su carácter de arrendataria y el señor MAURICIO MEJIA SALGADO, como fiador, respecto del inmueble ubicado en el No. 327 de las calles de Heriberto Enríquez, Colonia Universidad en esta Ciudad de Toluca, Estado de México, mismo que está destinado para DESPACHO DE ARQUITECTOS COMPRA Y VENTA DE ACABADOS PARA CASA HABITACION, tal y como lo acredito con el contrato de arrendamiento que a la presente exhibo. 2. El contrato de arrendamiento a que me refiero en el hecho anterior se estipuló que el término del mismo sería de un año forzoso para ambas partes, término que feneció precisamente en el mes de agosto del 2016, razón por la cual se demanda la terminación del Contrato de Arrendamiento y como consecuencia la desocupación y entrega del inmueble ubicado, en el No. 327 de las calles de Heriberto Enríquez, Colonia Universidad en esta Ciudad de Toluca, Estado de México. Toda vez que el arrendatario continua ocupando dicho inmueble. 3. En el contrato de arrendamiento se estableció que el importe de la renta mensual, sería la cantidad de \$7,500.00 (SIETE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) MÁS IVA, misma que se aumentaría de acuerdo a la cláusula QUINTA del mismo, razón por la cual se demanda el pago de las rentas a razón de \$15,000.00 (QUINCE MIL PESOS 00/100 M.N.), más el IVA., tal y como consta en la cláusula QUINTA del contrato de arrendamiento que a la presente se exhibe. 4. La ahora demandada adeuda el importe de renta correspondiente a 10 meses que son los meses de septiembre del 2016, a junio del 2017, a razón de \$15,000.00 (QUINCE MIL PESOS 00/100 M.N.), más IVA. que en su conjunto amparan la cantidad de \$150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), más el IVA. correspondiente. 5. En la cláusula DÉCIMA TERCERA del contrato base de la acción el SR. MAURICIO MEJIA SALGADO, se constituyó FIADOR liso, llano, pagador de todas y cada una de las cláusulas del contrato base de mi acción, razón por la cual se demanda el cumplimiento de todas y cada una de las prestaciones. 6. La demandada DUNDEE S.A. DE C.V. Representada por el ARQ. GERARDO MEJIA SALGADO, se ha negado a desocupar y hacer entrega del inmueble motivo del presente Juicio, a pesar de las gestiones que con el carácter de extrajudiciales he realizado. 7. Toda vez que a la fecha ha vencido el Contrato de Arrendamiento y la demandada sigue ocupando el local arrendado, es razón por la cual demando en la vía y forma propuesta, así como el pago de gastos y costas que origine el presente juicio. Debiendo publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en esta población, así como en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse y contestar la demanda dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no hacerlo, se seguirá el juicio en rebeldía, también se les hace saber que dentro del

plazo señalado deberá proporcionar domicilio para oír y recibir notificaciones de carácter personal con el apercibimiento para el caso de no hacerlo así, las posteriores notificaciones aún las personales se le harán por lista y Boletín Judicial. Se fijará además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide en la Ciudad de Toluca, Estado de México, el siete de septiembre del dos mil dieciocho.-Doy fe.

Fecha de acuerdo que ordena la publicación: treinta y uno de agosto del año dos mil dieciocho.-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, MÉXICO, LICENCIADA FLOR DE MARIA CAMACHO RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.

4056.- 19, 28 septiembre y 9 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO-IXTAPAN DE LA SAL
E D I C T O**

En el expediente número 511/2018 ALICIA GUADALUPE KERBER PALMA, por conducto de su apoderado legal EMMANUEL ADÁN GUTIÉRREZ MEDINA, promueve por su propio derecho en la vía de Procedimiento Judicial No Contencioso, Información de Dominio, respecto de un inmueble el cual se encuentra ubicado en el Cuartel número 3 (actualmente calle José María Morelos y Pavón Sur, sin número), Barrio de San Pedro en el Municipio de Ixtapan de la Sal, Estado de México, controlado con la clave catastral 060-01-17-619-00-0000, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: Al Norte.- 25.00 metros con Prof. Mario Flores; Al Sur.-24.00 metros con sucesión a bienes de Francisco Hernández Gómez, Al Oriente.- 10.00 metros con sucesión a bienes de Francisco Hernández Gómez y Al Poniente.- 10.00 metros con camino Antiguo Ixtapan-Tonatico. Con una superficie aproximada de 245.00 metros cuadrados (doscientos cuarenta y cinco metros cuadrados). Haciéndoles saber a las personas que se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de ley; para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días. Ixtapan de la Sal, México, a los veinticuatro días del mes de septiembre de dos mil dieciocho. DOY FE.

Fecha del acuerdo que ordena el presente edicto: diecisiete de agosto y veintiuno de septiembre de dos mil dieciocho.-Secretario de Acuerdos, M. en D. Ismael Lagunas Palomares.-Rúbrica.

4257.-28 septiembre y 3 octubre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLÁN
E D I C T O**

En los autos del expediente número 320/2018, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre (INFORMACIÓN DE DOMINIO), promovido por MARÍA LAURA GARDUÑO HUERTA, por su propio derecho, respecto del inmueble ubicado en: el PARAJE DENOMINADO "NEPANTLA", CALLE CORREGIDORA SIN NÚMERO, ANTERIORMENTE DIECISÉIS DE SEPTIEMBRE BARRIO DE SANTA ISABEL, MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MEXICO, con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: MIDE: 13.39 METROS, (TRECE PUNTO Y TREINTA Y NUEVE METROS), linda con CALLE CORREGIDORA, ANTERIORMENTE

DIECISÉIS DE SEPTIEMBRE, para lo cual deberá ser notificado el SINDICO MUNICIPAL DE TULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO; AL PRIMER SUR: MIDE .88 metros (CERO PUNTO OCHENTA Y OCHO METROS) y linda con RAMÓN URBÁN SOLANO, por el SEGUNDO SUR: mide: 12.50 metros (DOCE PUNTO CINCUENTA) metros lindando con SIRIACO HERRERA LÓPEZ, Por el ORIENTE: mide 13.66 (TRECE PUNTO SESENTA Y SEIS) METROS y linda con MACRINA URBÁN SOLANO. Por el PRIMER PONIENTE: mide 10.11 (DIEZ PUNTO ONCE) y linda con RAMÓN URBÁN SOLANO. Por el SEGUNDO PONIENTE: mide 1.55 (UNO PUNTO CINCUENTA Y CINCO) METROS y linda con RAMÓN URBÁN SOLANO. Con una superficie total de (158.50) metros cuadrados, (CIENTO CINCUENTA Y OCHO PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS).

Por lo cual la Juez Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, mediante proveído de fecha veintidós de agosto de dos mil dieciocho, ordenó la publicación de la solicitud de inscripción en la "GACETA DEL GOBIERNO" Oficial del Estado de México y en un periódico de circulación diaria en esta Ciudad de Cuautitlán México, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS cada uno de ellos, Se expiden a los veinte días del mes de septiembre de dos mil dieciocho. DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. FELISA EDITH CORRO MORALES.-RÚBRICA.

4262.-28 septiembre y 3 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O**

En el expediente número 1075/2018, radicado en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo, Estado de México; promovido por FERNANDO VÁSQUEZ GUADARRAMA, quien viene a promover Procedimiento Judicial no Contencioso, INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de un terreno ubicado en el Paraje denominado Las Zanjas, Barrio La Ascensión, en el Municipio de Zumpahuacán, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: 310.00 metros colinda con GILDARDO AYALA MORALES Y GASPAS MEDINA MONTERDE, AL SUR: 217.00 metros colinda con la cerca del barrio de San Miguel, AL ORIENTE: 589.40 metros colinda con MARGARITO PEDROZA TORRES Y GASPAS MEDINA MONTERDE, AL PONIENTE: 396.50 metros colinda con MARÍA MORENO JAIMES antes, hoy con DOROTEO BERNARDINO SALDAÑA MORENO Y MARGARITO MORALES GONZÁLEZ antes, hoy con AGUSTÍN GRACIANO DÍAZ DÍAZ, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 119,112.00 metros cuadrados y mediante resolución judicial solicita, se le declare propietaria de dicho bien inmueble, en virtud de las razones que hace valer; y por proveído de fecha cuatro de septiembre del dos mil dieciocho, se admitieron las presentes diligencias en la vía y forma propuestas, y se ordenó, la expedición de los edictos correspondientes para su publicación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, para que quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca en términos de ley; en Tenancingo, México, a los seis días del mes de septiembre del dos mil dieciocho.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación, cuatro de septiembre del dos mil dieciocho.-SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ELIZABETH TERÁN ALBARRÁN.-RÚBRICA.

4253.-28 septiembre y 3 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

JUVENAL JIMENEZ OSORIO, promoviendo por su propio derecho, bajo el número de expediente 195/2018, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, (INMATRICULACIÓN JUDICIAL CONSISTENTE EN INFORMACIÓN DE DOMINIO), respecto del INMUEBLE UBICADO EN CAMINO VIEJO A MELCHOR OCAMPO, SIN NÚMERO, BARRIO OXTOC, TAMBIEN CONOCIDO COMO PARAJE SAN MIGUEL OTLICA, MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, que tiene una superficie total de 493.87 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES PUNTO OCHENTA Y SIETE METROS CUADRADOS), el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE: 14.50 catorce metros, cincuenta centímetros, colinda con CALIXTO GUTIÉRREZ ROMERO; AL SUR: 14.48 catorce metros cuarenta y ocho centímetros y colinda con CAMINO VIEJO A MELCHOR OCAMPO, AL ORIENTE: 33.75 treinta y tres metros setenta y cinco centímetros, colinda con URBANO GUTIÉRREZ ROMERO; y AL PONIENTE: 34.45 treinta y cuatro metros cuarenta y cinco centímetros y colinda con MARGARITA ESPARRAGOZA HERNÁNDEZ.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de mayor circulación (el rapsoda o el diario amanecer), para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante éste Tribunal a deducirlo en término de Ley. Dado a los once (11) días del mes de septiembre de dos mil dieciocho (2018). Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Licenciado JUAN LUÍS NOLASCO LÓPEZ.-----
-----Doy Fe-----

AUTO QUE LO ORDENA: VEINTITRES (23) DE FEBRERO Y DIEZ (10) DE AGOSTO, AMBOS DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO (2018). LICENCIADO JUAN LUIS NOLASCO LÓPEZ, SECRETARIO DE ACUERDOS.---DOY FE.-RÚBRICA

4263.-28 septiembre y 3 octubre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
E D I C T O**

GONZALO DOLORES DOLORES.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha catorce de septiembre del dos mil dieciocho dictado en el expediente número 447/2018, que se ventila en el JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON RESIDENCIA EN VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD ESTADO DE MEXICO, relativo al JUICIO SUMARIO CIVIL SOBRE USUCAPIÓN, promovido por ESTELA DOLORES CUEVAS en contra de GONZALO DOLORES DOLORES, demandando A) La declaración judicial por sentencia ejecutoriada de que se ha convertido en propietario, por haberse consumado a su favor la Usucapión respecto de una fracción del lote de terreno cuyos datos registrales son: lote 14, de la manzana 171, zona tres de la Colonia Guadalupeana Segunda Sección en el Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México con una superficie de 142.322 metros cuadrados identificada para su venta como fracción 03, con las siguientes medidas y colindancias AL NORESTE: 09.43 METROS CON CALLE ORIENTE 40; AL SURESTE: 15.18 METROS CON LOTE 15; AL SUROESTE: 7.75 METROS CON FRACCION 02 DE LOTE 14, AL NOROESTE: 14.28 METROS CON FRACCION 02 DE LOTE 14, SUPERFICIE TOTAL: 142.322 metros cuadrados. En virtud de que dicha fracción de lote de terreno lo he poseído durante el tiempo y con las condiciones que la ley exige para

Usucapir y toda vez que el mismo se encuentra inscrito a nombre del señor GONZALO DOLORES DOLORES, en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial, bajo la partida número 3259, del Libro Primero, Sección Primera, Volumen 91, de fecha 08 de agosto de 1990, actualmente en el folio real electrónico 00103468 como hare referencia en el cuerpo de la presente demanda. B) Como consecuencia de la anterior prestación se declare mediante sentencia firme que se ha consumado en mi favor la Usucapión, respecto de la fracción de lote de terreno en referencia y que de poseedores nos hemos convertido en legítimos propietarios del mismo en consecuencia se ordene su inscripción en la Oficina Regional del Instituto de la Función Registral del Estado, con sede en Chalco, México y la misma nos sirva de Título de Propiedad. C) El pago de gastos y costas que origine el presente juicio para el caso de que el demandado se oponga temerariamente nuestras prestaciones o se actualicen las hipótesis previstas por el artículo 1.227 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIODICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN ESTE MUNICIPIO Y BOLETIN JUDICIAL; haciéndole saber a GONZALO DOLORES DOLORES que deberá presentarse a este juzgado en un plazo de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, quedando copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado para que las recoja y le pueda dar contestación a la incoada en su contra, si pasado ese plazo no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, debiendo señalar domicilio dentro de la población en que se ubica este Juzgado y en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán en términos de los artículos 1.165 fracciones II y III, 1.168, 1.170 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA CATORCE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO EXPEDIDO EN VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MEXICO, A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO JAVIER OLIVARES CASTILLO.-RÚBRICA.

4258.-28 septiembre, 9 y 18 octubre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
E D I C T O**

Por medio del presente se le hace saber a GONZALO DOLORES DOLORES que en el expediente marcado con el número 143/2018, relativo al JUICIO SUMARIO CIVIL SOBRE USUCAPIÓN, MARCELA GARCIA MORALES le demanda A) La declaración judicial por sentencia ejecutoriada de que se ha convertido en la propietario, por haberse consumado a su favor la Usucapión respecto de una fracción del lote de terreno cuyos datos registrales son zona 03, manzana 171, lote 14, Colonia Guadalupeana, Municipio de Chalco, Estado de México ubicado actualmente en Calle Oriente 40, Manzana 171, Lote 14, Colonia Guadalupeana Segunda Sección, Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, con una superficie de 165.893 metros cuadrados y para su venta se identifica como fracción 01 de lote 14 con las siguientes medidas y colindancias al Noreste 8.14 metros con calle Oriente 40, al Sureste 20.29 metros con fracción 02 de lote de terreno 14; al Suroeste 8.21 metros con lote, al Noroeste 20.29 metros con lote 13, superficie total de 165.893 metros cuadrados. B) Como consecuencia de la prestación anterior se declare mediante sentencia firme que sea consumado a favor del actor la usucapión. C) El pago de gastos y

costas. Así mismo, en cumplimiento a lo establecido por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se procede a asentar en estos edictos una relación sucinta de los hechos de demanda: 1.- El señor GONZALO DOLORES DOLORES acreditado fehacientemente se el legítimo propietario del inmueble descrito en antelación. 2.- En fecha 02 de marzo de 2004 la actora adquirió mediante contrato privado de compraventa celebrado con el demandado el inmueble descrito anteriormente. 3.- La actora ha poseído la fracción del inmueble que adquirió desde el día 02 de marzo del 2004 haciéndole la entrega de la posesión material y jurídica y que hasta la fecha posee, en concepto de propietario de manera pacífica, pública, continua y de buena fe. 4.- El inmueble objeto de la compraventa se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo la partida número 3359, del Libro Primero, Sección Primera, Volumen 91, de fecha 08 de agosto de 1990 actualmente folio real electrónico 00103468. 5.- Durante todo el tiempo que ha poseído la actora la fracción del lote de terreno ha realizado mejoras y arreglos necesarios para la conservación del mismo, toda vez que lo habita con su familia. 6.- Toda vez que la actora ha poseído la fracción del lote de terreno durante el tiempo y con las condiciones que la ley exige para usucapir por eso demanda el cumplimiento de las prestaciones indicadas para el efecto de que se le declare propietaria. En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha 12 de septiembre de dos mil dieciocho, se emplaza a GONZALO DOLORES DOLORES por medio de edictos, haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del término de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra por sí o por apoderado o gestor que pueda representarlo se seguirá en rebeldía. Haciéndole las ulteriores notificaciones en términos de los artículos 1.168 y 1.182 del Código Procesal Civil, fijándose además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION Y EN EL BOLETIN JUDICIAL; expedido en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, a los veinte días del mes de septiembre de dos mil dieciocho, haciéndolo constar el Secretario de Acuerdos de este Juzgado, Licenciado en Derecho JAVIER OLIVARES CASTILLO. DOY FE.

SE EXPIDE EDICTOS A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO MEDIANTE PROVEIDO DE DOCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO LICENCIADO JAVIER OLIVARES CASTILLO, SECRETARIO DE ACUERDOS DE ESTE JUZGADO. DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO JAVIER OLIVARES CASTILLO.-RÚBRICA.

4259.-28 septiembre, 9 y 18 octubre.

**JUZGADO SEXAGESIMO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SECRETARIA "B".

En cumplimiento a lo ordenado por auto de siete de septiembre, de la presente anualidad, en el juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por AGUILAR JIMENEZ CUAUTEMOC, en contra de MORALES MENDEZ ALBERTO Exp. 406/2012 CIUDAD DE MÉXICO A SIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. Agréguese a sus autos el escrito de cuenta del mandatario de la parte actora, como se pide con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1411 del Código de Comercio, procédase a sacar a remate en Primera Almoneda el bien inmueble embargado, identificado como: BOULEVARD ACOZAC CENTRO, MANZANA 23, LOTE 19, FRACCIONAMIENTO UNIDAD DEPORTIVA RESIDENCIAL ACOZAC, MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, para que tenga verificativo

la diligencia de remate, se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DIECISIETE DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, en consecuencia convóquense postores por medio de edictos que se publicarán por tres veces, dentro de nueve días, en los tableros de avisos de este Juzgado, en los de la Tesorería del Gobierno de la Ciudad de México, así como en el Periódico "El Diario de México", sirve de base para el remate la cantidad de CUATRO MILLONES CIENTO MIL PESOS 00/100 M.N., que es el precio de avalúo señalado por el perito de la parte actora, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad; de conformidad con el artículo 573 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Legislación mercantil, debiendo los posibles licitadores, cumplir con el depósito previo que regula el artículo 574 de la ley procesal invocada, para ser admitidos como tales, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de avalúo. Y para el evento de que no acudan postores, y el acreedor se interese en la adjudicación, ésta será por el monto del avalúo que sirvió de base para el remate atento al artículo 582 del Código Adjetivo de la Materia. Tomando en consideración que se encuentra fuera de la jurisdicción del suscrito, en consecuencia, gírese exhorto con los insertos necesarios al C. JUEZ COMPETENTE MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, a fin de proceder a realizar las publicaciones de edictos, en los sitios de costumbre y en las puertas de avisos del Juzgado respectivo, debiendo hacer las publicaciones en los términos señalado en líneas anteriores, con fundamento en el artículo 572 del Código de Procedimientos Civiles, facultándose al C. Juez exhortado de manera enunciativa mas no limitativa, para que acuerde promociones reconocer personalidad como nuevos apoderados de la parte actora, así como de recibir la ratificación de firmas por convenio, habilite días y horas inhábiles, gire oficios, imponga las medidas de apremio eficaces, y en general plenitud de jurisdicción para el cumplimiento de su encomienda, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 109 del Código de Procedimientos Civiles. Concediendo un término de TREINTA DÍAS para diligenciar el exhorto. Con base en la cláusula cuarta del Convenio de Colaboración celebrado entre el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, y el Tribunal Superior de Justicia del Estado de México. Con la finalidad de evitar dilaciones en el trámite del exhorto y agilizar su diligencia, se autoriza al C. Juez exhortado para que de resultar incompetente por razón del territorio o cuantía, pueda emitir los proveídos necesarios a fin de remitir la comunicación procesal al Órgano Jurisdiccional Competente; hecho que sea póngase a disposición de la parte actora el exhorto ordenado para su diligenciación, previa certificación que haga de ello la Secretaría de Acuerdos. Notifíquese.- Lo proveyó y firma el C. Juez Sexagésimo de lo Civil de la Ciudad de México, Maestro JOSÉ MANUEL SALAZAR URIBE, ante su C. Secretaria de Acuerdos "B", Licenciada MARÍA DEL MONTE CARMELO BARRETO TRUJANO, que da fe. DOY FE.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. MARÍA DEL MONTE CARMELO BARRETO TRUJANO.-RÚBRICA.

4260.-28 septiembre, 4 y 9 octubre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

Personas a emplazar: INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA STAR BUILDING S.A. DE C.V.

Que en los autos del expediente 623/2015 relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL promovido por RUPERTO SOLANO VALERA en contra de JUAN GONZALES HERRERA, NOTARIO PÚBLICO NUMERO NOVENTA Y CINCO DEL ESTADO DE MÉXICO, REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA ADSCRITO A LOS MUNICIPIOS DE NAUCALPAN Y HUIXQUILUCAN, INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA STAR

BUILDING S.A. DE C.V. tramitado en el Juzgado Cuarto Civil de Tlalnepantla con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en el que por auto dictado en fecha dos de agosto de dos mil dieciocho, se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Relación sucinta de la demanda: PRESTACIONES. 1).- Del señor JUAN GONZÁLEZ HERRERA, reclamo la declaración judicial de nulidad absoluta de pleno derecho del contrato de compra venta que celebrado con la INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA STAR BUILDING, Sociedad Anónima de Capital Variable, por conducto de DON ALLAN ISRAEL ATRI Y DON GASTON ISRAEL ATRI, con respecto del terreno denominado La Ratónera, en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México por ser un acto jurídico ejecutado contra el tenor de las leyes prohibitivas y de intereses públicos como son los artículos 7.7, 7.10, 7.52, 7.57, 7.65 fracción I, 7.66 fracción I, 7.72 y demás relativos y aplicables del Código Civil para el Estado de México. 1.1).- Como resultado del punto que antecede, se declare jurídicamente que todos los actos realizados por el señor Juan González Herrera, son nulos y por ende no pueden producirse ningún efecto legal. 1.2).- Como resultado de lo expuesto en el punto que antecede, se ordene al señor Juan González Herrera, el pago de daños y perjuicios, los cuales durante la secuela procesal se acreditaran, y serán cuantificados en su momento procesal oportuno. 2).- Como consecuencia del 1), se determine la cancelación de la inscripción de la Escritura Pública número cinco mil doscientos veintiuno, Volumen ciento cuarenta y dos, folio ciento treinta y uno, de fecha veintiocho de abril de dos mil cinco, que obra en los archivos del Notario Público número noventa y cinco del Estado de México, Licenciado ARTURO GONZALEZ JIMENEZ, referente a la "...Protocolización de Inventario y Avalúo y la Adjudicación de Bienes por Herencia; respecto del terreno eriazó y en la Loma situado en la Jurisdicción del Pueblo de San Mateo Nopala, el cual supuestamente se conoce con el nombre Loma La Ratónera, en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México...", con las siguientes medidas y colindancias: Al Sur: En ciento setenta y seis metros, con propiedad privada que fue o es de Don Pedro Rodríguez. Al Oriente: en ciento sesenta y ocho metros, con propiedad privada que fue o es de Don Teófilo Cedillo. Al Poniente: en ciento sesenta y ocho metros, con Propiedad privada que fue o es de Don Julio Flores. Inscrita en la Notario Pública número noventa y cinco del Estado de México, Arturo González Jiménez. 2.1).- La cancelación de la inscripción de la Escritura Pública número cinco mil trescientos sesenta y cuatro, de ocho de agosto del año dos mil cinco, donde Don Juan González Delgado, protocoliza la Diligencia Administrativa de Apeo y Deslinde, con los siguientes linderos: Al Norte: en cinco tramos, el primero de veintitrés metros con Cictuvam, Sociedad Civil, el segundo de dieciséis metros setenta y cuatro centímetros, con Cictuvam, Sociedad Civil, el tercero, de dieciocho metros, con Cictuvam, Sociedad Civil, el cuarto de veintisiete metros noventa y ocho centímetros, con Cictuvam, Sociedad Civil, y el último de treinta y cuatro metros ochenta y dos centímetros, con Cictuvam, Sociedad Civil. Al Sur: el siete tramos, el primero de diecisiete metros ochenta y un centímetros, con Vicente Roldan, el segundo de veinticuatro metros, veintisiete centímetros, con Vicente Roldan, y Julia Herrera, el tercero de treinta y cuatro metros cuarenta y nueve centímetros, con Julia Herrera, el cuarto de veinticinco metros noventa y tres centímetros, con Julia Herrera, el quinto de cuarenta y tres metros treinta y ocho centímetros, con Alejandra tres metros once centímetros, con Marcelino Díaz Noriega. Al Este: en tres tramos el primero de sesenta y siete metros setenta y seis centímetros, con calle Veinte de Noviembre, el segundo de ciento veintisiete metros treinta centímetros, con calle Veinte de Noviembre, y el último de siete metros setenta centímetros, con calle Veinte de Noviembre. Al Oeste: en dos tramos, el primero de sesenta y dos metros noventa y ocho centímetros, con Cictuvam, Sociedad Civil, y el último de ochenta y tres metros sesenta y tres centímetros con Cictuvam, Sociedad Civil. Inscrita en la Notario Pública número noventa y cinco del Estado de México, Arturo González Jiménez. 3).- Como consecuencia de la declaración de nulidad que se demanda en la prestación 1), se reclama la

cancelación de la inscripción de la Partida: número 806 (OCHOCIENTOS SEIS), Volumen 1,715 (MIL SETECIENTOS QUINCE), Libro Primero, Sección Primera, con fecha 16 (DIECISEIS) DE JUNIO DE 2005 (DOS MIL CINCO), la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Tlalnepantla, adscrito a los Municipios de Naucalpan – Huixquilucan, en el Estado de México. Donde además solicito en nota complementaria se asiente la razón correspondiente, y/o para el caso de que el Libro de Protocolo ya estuviera depositado definitivamente en el archivo, comunicar al Titular sobre dicha declaración judicial, para que este en ejercicio de su función haga la anotación complementaria indicada y así no se realice ningún acto de compraventa. 3.1).- Y como consecuencia del punto que antecede, se reclama la cancelación de la inscripción de la partida: número 217 (DOSCIENTOS DIECISIETE), Volumen 1,730 (MIL SETECIENTOS TREINTA), Libro Primero, Sección Primera, con fecha 11 (ONCE) Agosto de 2005 (DOS MIL CINCO), inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Tlalnepantla, adscrito a los Municipios de Naucalpan – Huixquilucan, en el Estado de México. Fundamentó la presente demanda en los siguientes hechos y consideraciones de derecho. HECHOS: a).- La C. ELISA ISABEL SALINAS GOMEZ, es la legítima Albacea de la Sucesión Testamentaria a Bienes del señor HUGO SALINAS ROCHA, lo cual se robustece con el Instrumento Público, número diecisiete mil seiscientos cincuenta y siete tirado por el Notario Público ciento dos del Distrito Federal, Licenciado José María Salinas Gómez, de fecha doce de febrero de mil novecientos noventa y siete, donde consta la aceptación del cargo de Albacea en la Sucesión Intestamentaria del señor Hugo Salinas Rocha, mismo que se encuentra integrado en el Testamento de la Escritura Pública número 54,698 (CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO), de fecha 30 treinta de junio del año dos mil diez, emitido por el Notario Público 102 (ciento dos), del Distrito Federal, Licenciado José María Morera González, el cual además contiene el Poder General para Pleitos y Cobranzas, que me autoriza para promover la presente acción. b).- Por lo que mi poderdante es la legítima propietaria de los predios denominados "La Loma, El Huizache y La Ratónera", los cuales hoy en día son conocidos como la fracción A y fracción B y el área de donación para el H. Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, Estado de México, como se acredita con la Escritura Pública número Cincuenta Mil Setecientos Cincuenta, de fecha nueve de agosto de mil novecientos noventa y cuatro, emitida por el Notario Público número Ciento Treinta y Siete del Distrito Federal, Licenciado Carlos de Pablo Serna, de donde se desprende la subdivisión de predios, que en su momento otorgó al señor Hugo Salinas Rocha. c).- Y ante ello, el firmante en pleno derecho he acudido en diversas ocasiones al terreno denominado La Loma, situado en la jurisdicción del Pueblo de San Mateo Nopala, en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, a verificar su estado actual. Tal y como sucedió el día doce de junio de dos mil quince, fecha en la cual acudí al terreno denominado La Ratónera, en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, con el objeto de verificar la superficie total de dicho predio, y fue cuando se acercaron varias personas, quienes señalaron que nos retiráramos del dicho terreno, ya que el propietario era el señor Juan González Herrera, Albacea y Único Universal Heredero de la Sucesión Intestamentaria del señor Luis González Muñoz, lo cual pretendieron acreditar con la Escritura Pública cinco mil doscientos veintiuno, Volumen ciento cuarenta y dos, folio ciento treinta y uno, de fecha veintiocho de abril de dos mil cinco, emitido por el Notario Público Número noventa y cinco del Estado de México, Licenciado ARTURO GONZALEZ JIMENEZ, y que por eso era mejor que nos retiráramos, ya que de no hacerlo nos iban a sacar como fuera, a lo que les señalamos que no, porque mi poderdante era la Albacea del señor Hugo Salinas Rocha, quien en su momento compro dicho terreno. e).- Por ello acudo a este Órgano Jurisdiccional, con el objeto de que se determine la nulidad absoluta del contrato de compra venta celebrado entre JUAN GONZALEZ HERRERA e Inmobiliaria y Constructora Star

Buildings, Sociedad Anónima de Capital Variable, por conducto de Don Allan Israel Atri y Don Gastón Israel Atri, con respecto del terreno denominado La Ratónera, en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, toda vez que dicho acto jurídico resulta nulo, por no cumplir con el objeto de dicho acto, es decir; con los requisitos de validez en específico: "... el consentimiento que este excepto de vicios, que en el caso que nos ocupa sería el dolo...", esto en base a que no existe el documento que genera el derecho de propiedad a favor de Luis González Muñoz, para que este a su vez transmitiera el derecho en su cesión al hoy demandado, y por ende la protocolización de los inventarios y avalúos, la adjudicación de bienes por herencia que se otorgan a favor de Juan González Herrera, respecto de la sucesión a Bienes de Luis González Muñoz, resulta del todo nulas (No omito precisar que el dolo es un error provocado, donde queda evidenciado que sin ellos los contratantes no hubiesen contratado la otra parte y en este caso es causa de nulidad por haber utilizado este medio), máxime que tampoco se cumple con el objeto del contrato, es decir, con el fin perseguido, y que este sea permitido por las normas, como en el caso en estudio sería que no exista impedimento para realizar la venta del terreno que nos ocupa, es decir, que exista el derecho para realizar la venta de citado predio...", lo cual no sucede en el caso que nos ocupa, en virtud de que como ha quedado acreditado en el capítulo de los antecedentes, en ningún momento el señor Luis González Muñoz, aparece como dueño del terreno que nos ocupa, por ello no le asiste razón alguna para transmitir dicho derecho en sucesión. Por lo anterior, y siguiendo la aplicación de los principios generales del derecho, lo principal surte la suerte de lo accesorio, es procedente que se decrete la cancelación de las inscripciones de las Escrituras Públicas: números cinco mil doscientos veintiuno, Volumen ciento cuarenta y dos, folio ciento treinta y uno, de fecha veintiocho de abril de dos mil cinco; cinco mil doscientos veintiuno, de veintiocho de abril de dos mil cinco; donde se señala que Don Juan González Herrera, adquirió por adjudicación de bienes en la sucesión a bienes de Don Juan Luis González Muñoz, cinco mil trescientos sesenta y cuatro, de ocho de agosto del año dos mil cinco, donde Don Juan González Delgado, protocoliza la Diligencia Administrativa de Apeo y Deslinde; de la Partida: número 806 (OCHOCIENTOS SEIS), Volumen 1,715 (MIL SETECIENTOS QUINCE), Libro Primero, Sección Primera, con fecha 16 (DIECISEIS) de junio de 2005 (DOS MIL CINCO), de la Partida: número 217 (DOSCIENTOS DIECISIETE), Volumen 1,730 (MIL SETECIENTOS TREINTA), Libro Primero, Sección Primera, con fecha 11 (ONCE) Agosto de 2005 (DOS MIL CINCO), por devenir de actos ilegales, es decir, de derechos de propiedad, registrados con posterioridad al demandado, como queda plenamente acreditado con las documentales que se anexan al presente escrito.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese a INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA STAR BUILDING S.A., a través de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Período Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México", en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndoles saber a las demandadas que deben presentarse en el local de este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, fijándose además en la puerta de avisos de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndole que si pasado el plazo concedido no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, quedando a salvo los derechos para probar en contra, siguiéndose el juicio en su rebeldía; haciéndole las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal a través de la lista y boletín Judicial.

Validación: el dos de agosto de dos mil dieciocho, se dictó un auto que ordena la publicación de edicto.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA CLAUDIA ARELY BARRIGA CRUZ.-RÚBRICA. 4261.-28 septiembre, 9 y 18 octubre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACÁN
E D I C T O**

AL INTERESADO. Por auto de fecha diez de agosto de dos mil dieciocho, se admitió a trámite el Procedimiento Judicial no Contencioso de Inmatriculación Judicial (Información de Dominio), promovido por ROSA SUÁREZ, bajo el expediente número 1597/2018, ante la Juez Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en Chimalhuacán, Estado de México, respecto del inmueble denominado "TETECHAL" ubicado en PRIMERA CERRADA DE EMILIANO ZAPATA, SIN NÚMERO, COLONIA LOMAS DE TOTOLCO, MUNICIPIO DE CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 56337, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 8 METROS LINDA CON CALLE; AL SUR: 8 METROS Y LINDA CON PEDRO ALONSO; AL ORIENTE: 22.50 METROS Y LINDA CON JOSEFINA HERNÁNDEZ Y AL PONIENTE: 22.50 METROS Y LINDA CON ALEJANDRO CRUZ Y CUENTA CON UNA SUPERFICIE DE 180 METROS CUADRADOS; para tal efecto manifiesta que el día 10 de julio de 1996, celebro contrato privado de compraventa con JOSEFA DOMÍNGUEZ MARTÍNEZ y del cual es poseedora, para lo cual exhibe certificado de no inscripción expedido por el Registrador del Instituto de la Función Registral, recibo de predio a su nombre, traslado de dominio emitido por la Tesorería Municipal del Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, constancia expedida por el Presidente del Comisariado Ejidal de Santa María Chimalhuacán, Estado de México, constancia de no afectación por vialidad y que no pertenece al dominio público Municipal, certificado de clave y valor catastral, con clave catastral 0850409729000000 y certificado de clave y valor catastral a favor de ROSA SUÁREZ; en consecuencia, se le hace saber a las personas que se crean con igual o mejor derecho, pasen a deducirlo a este Juzgado. Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el periódico "EL OCHO COLUMNAS". Se expide el día 22 de agosto de 2018. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: veintisiete de agosto de dos mil dieciocho.-Secretario de Acuerdos, M. EN D.P.C. Esperanza Elizabeth Bárcenas Ramírez.-Rúbrica.

877-B1.-28 septiembre y 3 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NÚMERO 950/2018.

Se le hace saber que YOLANDA NAVA AGUILAR, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACIÓN JUDICIAL, respecto del bien inmueble ubicado en CALLE RIO XALAPANGO, SIN NÚMERO, ZAPOTLÁN, Perteneciente al MUNICIPIO DE ATENCO, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: 10.55 METROS CON FERNANDO MONTES, (ACTUALMENTE AMPARO ROJAS CASTAÑEDA); AL SUR: 11.70 METROS CON CALLE RIO XALAPANGO (RIO JALAPANGO EN EL CONTRATO DE COMPRAVENTA DE FECHA VEINTINUEVE DE MARZO DE DOS MIL NUEVE); AL ORIENTE: 22.0 METROS CON GERMAN MONTES (ACTUALMENTE CON PEDRO RAMÍREZ PÉREZ); AL PONIENTE: 22.0 METROS CON PABLO MONTES. Con una superficie de 244.75 metros cuadrados y que lo adquirió por medio de un contrato de compraventa de fecha veintinueve (29) de marzo del dos mil nueve, del señor JOAQUÍN MONTES AGUILAR, y que a partir de la fecha lo posee en concepto de propietaria de manera pública, pacífica, continua y de buena fe.

PUBLÍQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA.- PARA QUE TERCEROS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO LO DEDUZCAN EN TÉRMINOS DE LEY.

TEXCOCO, MÉXICO A OCHO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO (2018). DOY FE.-Ventilación: Fecha que ordena la publicación veintiocho de mayo del dos mil dieciocho.- SECRETARIO JUDICIAL, LIC. MIGUEL REYES GARCÍA.-RÚBRICA.

878-B1.-28 septiembre y 3 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NÚMERO 736/2018.

VERÓNICA GARCÍA GUTIÉRREZ, por su propio derecho, promueve un Procedimiento Judicial No Contencioso de Inmatriculación Judicial para efecto de acreditar en los términos del artículo 3.20 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad, toda vez que han poseído el bien inmueble materia del presente procedimiento, por el tiempo y con las condiciones exigidas para prescribirlo y que por ende, se ha convertido en propietario. Manifestando que en fecha veinticuatro de febrero de dos mil tres, adquirió mediante contrato privado de compraventa de MANUEL HERNANDEZ RANGEL, el LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL NUMERO 18, DE LA MANZANA NUMERO 12, DE LA CALLE MIGUEL HIDALGO, DE LA COLONIA SANTA MARIA XALOSTOC, EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO; TENIENDO LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE EN 7.00 METROS CON CALLE MIGUEL HIDALGO, AL SUR EN 7.00 METROS CON ROSA ANGELICA LOPEZ GOMEZ, AL ORIENTE EN 18.00 METROS CON MARÍA FAJARDO ARELLANO Y AL PONIENTE EN 18.00 METROS CON NORBERTO SÁNCHEZ ALBERTO, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 126.00 m2; Señalando que la actora ha venido realizando construcciones y mejoras en el terreno materia del presente juicio y que dicho inmueble no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna en el Registro Público de la Propiedad, ni corresponde a Ejido, ni afecta patrimonio Municipal, acompañado para tales efectos los documentos descritos en la solicitud inicial.

PUBLÍQUESE EL PRESENTE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" Y EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA POBLACIÓN.-Validación: acuerdo que ordena la publicación: auto de fecha catorce de septiembre de dos mil dieciocho.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARIA DEL CARMEN GARIBAY MANCILLA.-RÚBRICA.

879-B1.-28 septiembre y 3 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

MARÍA FLORES MARZANA. En cumplimiento a lo ordenado por auto de 07 siete de julio de dos mil dieciocho, dictado en el expediente número 560/2017, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL USUCAPIÓN promovido por CARLOS OTONIEL ACOSTA ALFARO en contra de MARÍA FLORES MARZANA Y OTRO, se hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que la parte actora les ha

demandado las siguientes prestaciones: A) La declaración judicial de que por haber operado en mi favor la prescripción adquisitiva o USUCAPIÓN de los inmuebles identificados registralmente como lotes de terreno ubicados en AV. NEZAHUALCÓYOTL, CON NÚMEROS OFICIALES 605 Y 607 E IDENTIFICADOS COMO LOTES 4 Y 5 DE LA MANZANA 141 AMBAS DE LA COLONIA TAMAULIPAS DEL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO que cuentan con una superficie total de 204.00 metros cuadrados cada uno con las siguientes medidas y colindancias; LOTE 04, AL NORTE: 17.00 METROS CON LOTE 3; AL SUR: 17.00 METROS CON LOTE 5; AL ORIENTE: 12.00 METROS CON LOTE 20; AL PONIENTE: 12.00 METROS CON AVENIDA NEZAHUALCÓYOTL; LOTE 05, AL NORTE: 17.00 METROS CON LOTE 4; AL SUR: 17.00 METROS CON LOTE 6; AL ORIENTE: 12.00 METROS CON LOTE 21; AL PONIENTE: 12.00 METROS CON AVENIDA NEZAHUALCÓYOTL; B) Como consecuencia de lo anterior, la cancelación que se efectúe del antecedente de propiedad que aparece en la Oficina Registral de Nezahualcóyotl, Estado de México, a favor de las demandadas; respecto del inmueble descrito en la presentación anterior; en Folio Real Electrónico 172833, Partida 8972, Volumen 133 Auxiliar 15, Libro Primero, Sección Primera a favor de PAULA FLORES MARZANA; C) La inscripción en el Instituto de la Función Registral a favor de CARLOS OTONIEL ACOSTA ALFARO, de la sentencia definitiva declarándolo propietario de los lotes de terrenos citados; inmueble del que el actor refiere haber adquirido de CARLOS SAUL ACOSTA ARTIGA, quien a su vez los adquirió del señor JORGE FAUSTO CARMONA FLORES, mediante contrato de compraventa y aduce que desde entonces a la fecha ha detentado la posesión de ese bien, en concepto de propietario, en forma pacífica, pública, continua y de buena fe. Luego, tomando en cuenta que se desconoce su domicilio actual, entonces como parte codemandada se les emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndole saber que deberán de presentarse a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación para contestar la demanda entablada en su contra en este Juzgado, con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, por apoderado legal o por gestor que pueda representarlas entonces se seguirá el juicio en su rebeldía, y se considerará contestada en sentido negativo la demanda instaurada en su contra, haciéndoles las posteriores notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial.

Publíquese el presente por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, El Rapsoda o El 8 Columnas y en el Boletín Judicial del Estado de México; además deberá fijarse una copia simple del presente proveído en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los veintinueve días del mes de agosto del año dos mil dieciocho. DOY FE.

VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: Julio 07 siete del 2018.-Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto.-SECRETARIO JUDICIAL, LIC. LUZ MARÍA MARTÍNEZ COLÍN.-RÚBRICA.

884-B1.-28 septiembre, 9 y 18 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O**

En el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, en el expediente número 159/2014, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL DE USUCAPION, promovido por MOISES RIVERA TORRES, EN CONTRA DE GUADALUPE NAFARRETE CABRERA, siendo que mediante edictos se tenga por emplazada a GUADALUPE NAFARRETE CABRERA a quien le demanda las siguientes

prestaciones: De la demandada señora GUADALUPE NAFARRETE CABRERA demando la propiedad por USUCAPION en el lote de terreno denominado "EL GAVILLERO", ubicado en la Calle Zenzontle, sin número, de la Colonia Hacienda Miraflores en San MATEO Tezoquipan, Miraflores, Municipio de Chalco, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: EN DOS TRAMOS EL PRIMERO EN 15.20 METROS CON CALLE Y EL SEGUNDO EN 3.60 METROS CON EL VENDEDOR, AL SUR: 19.00 METROS CON SALVADOR GARCIA, AL ORIENTE: 17.40 Y 19.00 CON EL VENDEDOR, AL PONIENTE: 31.50 METROS CON SALVADOR GARCIA; con una superficie de 550.60 METROS CUADRADOS; registrado ante el Instituto de la Función Registral de Chalco, México, bajo la partida 66, volumen 45, Libro Primero, Sección Primera de fecha 05 de junio de 1984, a favor de GUADALUPE NAFARRETE CABRERA.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, EN EL BOLETÍN JUDICIAL HACIÉNDOLE SABER A LA ENJUICIADA QUE DEBERÁ DAR CONTESTACIÓN A LA DEMANDA EN SU CONTRA DENTRO DEL PLAZO DE TREINTA (30) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE SURTA EFECTOS LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, APERCIBIDO QUE PARA EL CASO DE NO HACERLO EL PROCESO SE SEGUIRÁ EN SU REBELDÍA, DEBIENDO FIJARSE EN LA PUERTA DE ESTE TRIBUNAL UNA COPIA INTEGRAL DE LA RESOLUCIÓN POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO, DADO A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO (2018).- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D.P.C. ELENA SANVICENTE MADARIAGA.-RÚBRICA.

VALIDACIÓN. SE EXPIDE EL PRESENTE EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA CATORCE DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECIOCHO (2018), EMITE EL SECRETARIO DE ACUERDOS M. EN D.P.C ELENA SANVICENTE MADARIAGA.-RÚBRICA.

885-B1.-28 septiembre, 9 y 18 octubre.

**JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

C. MATILDE AQUINO JIMÉNEZ.

Se le hace saber que VÍCTOR VALLEJO RÍOS, bajo el expediente número 477/2018, promovió ante este Juzgado el PROCEDIMIENTO ESPECIAL DIVORCIO INCAUSADO, BASÁNDOSE EN LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES: 1. Que contrajo matrimonio civil el día dieciocho de agosto de mil novecientos setenta y tres, bajo el régimen de sociedad conyugal, ante el Oficial 01 del Registro Civil de Nezahualcóyotl, Estado de México. 2. Que procrearon un hijo de nombre ADALBERTO VALLEJO AQUINO, que actualmente es mayor de edad. 3.- Que el último domicilio conyugal lo establecieron en Calle Floresta número 253, Colonia Reforma, Nezahualcóyotl Estado de México. 4. Que únicamente cohabitó con la señora MATILDE AQUINO JIMÉNEZ, por una temporalidad de un año aproximadamente, posteriormente por voluntad propia abandono el domicilio conyugal, sin tener hasta la fecha noticias de su paradero. 5.- Bajo protesta de decir verdad que al momento de presentar la solicitud de divorcio incausado, no ha cohabitado con la cónyuge citada por una temporalidad de 45 años, por lo que no puede estar embarazada del suscrito. 6.- Que es su libre voluntad no continuar con el matrimonio civil que lo vincula con MATILDE AQUINO JIMÉNEZ. Anexando proyecto de convenio conforme lo establece el artículo 2.373 fracción III del Código de Procedimientos Civiles. Haciéndole saber, que deberá presentarse dentro del término de CINCO DIAS contados a partir

del siguiente día de la última publicación, pasado ese plazo, se señalara audiencia dentro de los CINCO DIAS siguientes en términos de lo dispuesto por el artículo 2.375 del Código de Procedimientos Civiles, con el apercibimiento de que en caso de no comparecer por sí o por apoderado o gestor que legalmente la represente, se seguirá el juicio en su rebeldía y las subsecuentes notificaciones le serán hechas por medio de lista y Boletín Judicial; así mismo fíjese en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, así como para su publicación en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial, por medio de edictos por tres veces de siete en siete días. Lo que se ordena por auto de fecha treinta de julio de dos mil dieciocho. Se expide el presente en Ciudad de Nezahualcóyotl, México, el día tres de septiembre de dos mil dieciocho.

Cinco de septiembre de dos mil dieciocho. Lic. Felipe González Ruiz. Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Quinto Familiar del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México.-SECRETARIO.-RÚBRICA.

886-B1.-28 septiembre, 9 y 18 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O**

En el expediente número 999/2018, radicado en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo, Estado de México; promovido por MAXIMINA QUINTERO MELÉNDEZ, quien viene a promover Procedimiento Judicial no Contencioso, INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de un inmueble ubicado en paraje denominado "La Presa o Tierra Grande" Santa Mónica, Ocuilán, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: tres líneas 28.00 metros, 10.00 metro colinda con Daniel Orlando Zamora Tejeda y 53.42 metros colindan con Aureliano Zamora Lares, AL SUR: seis líneas 30.00 metros, 11.00 metros, 31.00 metros, 20.00 metros, 12.00 metros y 26.70 metros colinda con Río, AL ORIENTE: tres líneas 17.30 metros, 50.00 metros, 33.00 metros colinda con Aureliano Zamora Lares, AL PONIENTE: cuatro líneas 52.78 metros, 33.00 metros, 17.50 metros, 22.01 metros colinda con camino viejo México-Chalma, CON UNA SUPERFICIE DE: 11,780.00 metros cuadrados y mediante resolución judicial solicita, se le declare propietaria de dicho bien inmueble, en virtud de las razones que hace valer; y que por proveído de fecha veintiuno de agosto del dos mil dieciocho, se admitieron las presentes diligencias en la vía y forma propuestas, y se ordenó, la expedición de los edictos correspondientes para su publicación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, para que quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca en términos de Ley; en Tenancingo, México, a los cinco días del mes de septiembre del dos mil dieciocho.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación, veintiuno de agosto del dos mil dieciocho.-SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ELIZABETH TERÁN ALBARRÁN.-RÚBRICA.

4242.- 28 septiembre y 3 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O**

En el expediente 681/2018, JORGE MECATL CRUZ en su calidad de albacea de la sucesión testamentaria a bienes de ELVIRA CRUZ CHÁVEZ, promueve ante este Juzgado, EL

PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del predio denominado "TELZINGO O MECORRAL", ubicado en el Municipio de Amecameca, Estado de México, con una superficie de 705.00 m2 (setecientos cinco metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: al Norte: 12.50 metros con Cleofás Padilla; al Sur: 12.50 metros con Calle Prolongación de Progreso; al Oriente: 63.00 metros, con Pablo Valeriano Baños; y al Poniente: 49.80 metros con Rodolfo Mendoza Bernal.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE LO POR LO MENOS DOS DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO; Y OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA ENTIDAD.

DADOS EN AMECAMECA, A LOS SEIS (06) DÍAS DE JUNIO DE DOS MIL DIECIOCHO (2018).-DOY FE.

Fecha del acuerdo: uno (01) de junio de dos mil dieciocho (2018).-Secretario de Acuerdos, Licenciado en Derecho Martín Omar Alva Calderón.-Rúbrica.

4244.- 28 septiembre y 3 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O**

En el expediente número 1163/2018, LAZARO VILLANUEVA MARTINEZ y MARIA DE LOS ANGELES SALINAS VARELA, por su propio derecho promueven ante este Juzgado, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble denominado "MICHINES", ubicado, en el Municipio de Ozumba, Estado de México, perteneciente a esta jurisdicción, con una superficie aproximada de 89.59 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: EN 9.90 METROS Y COLINDA CON FREDY FRAGOSO CASTAÑEDA; AL SUR: EN 9.90 METROS Y COLINDA CON VICENTE ALCÁNTARA MARTÍNEZ, AL ORIENTE: 8.90 METROS Y COLINDA CON CALLE DIEGO RIVERA; AL PONIENTE: EN 9.20 METROS Y COLINDA CON MARÍA DOLORES ALCÁNTARA ESTRADA.

Dichos ocursoantes manifiestan que el día nueve de abril del año dos mil diez, poseen el inmueble de manera pública, en forma pacífica, continua, de buena fe en concepto de propietario.

Dicho inmueble no se encuentra inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, se encuentra al corriente del pago de impuestos prediales, no pertenece a bienes ejidales.

Para su publicación por DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO OFICIAL DEL ESTADO; Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN. Dados en Amecameca, Estado de México, A LOS VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-DOY FE.

Fecha del acuerdo: veinte de septiembre del año dos mil dieciocho.-Secretario de Acuerdos, Maestra en Derecho JANET GARCÍA BERRIOZÁBAL.-RÚBRICA.

4245.- 28 septiembre y 3 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

PAULINA CAMPOS QUINTANA, promoviendo por su propio derecho, en el expediente 1113/2017, relativo al Juicio Ordinario Civil (USUCAPIÓN) en contra de SILVERIO QUINTANA y LEONOR QUINTANA CORTES, reclamando las siguientes prestaciones: A).- La declaración judicial en el sentido de que me he convertido en propietaria, en virtud de haber operado en mi favor LA USUCAPIÓN, respecto del predio de riego, de común repartimiento, denominado "TIERRA NEGRA" y casa en el construida con una superficie de construcción de 126.81 metros cuadrados, situado en la Colonia San Sebastián Xhala, perteneciente el Municipio de Cuautitlán, actualmente Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con la superficie, medidas y colindancias que a continuación se describen: AL NORTE.- 22.90 metros lindando con Segunda Cerrada de Avenida 20 de Noviembre; AL SUR.- 22.90 metros, lindando con Leonor Quintana Cortes; AL ORIENTE: 12.40 metros, lindando con Leonor Quintana Cortes y AL PONIENTE: 12.40 metros, lindando con Avenida 20 de Noviembre. Teniendo una superficie aproximada de 283.96 metros cuadrados; B).- Como consecuencia e lo anterior, se ordene la cancelación parcial de la inscripción que se encuentra a favor del demandado en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, cancelación que hará respecto de terreno que se menciona en el inciso anterior y que actualmente se encuentra registrado ante esta dependencia a favor del demandado, bajo los siguientes antecedentes registrales: ASIENTO NÚMERO 44, A FOJA 93 VUELTA, DEL LIBRO DENOMINADO "TÍTULOS TRASLATIVOS DE DOMINIO" SECCIÓN PRIMERA DE FECHA 22 DE ABRIL DE 1941 y se inscriba a mi favor en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este distrito judicial, (hoy Instituto de la Función Registral). C).- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio. Fundando su demanda en los siguientes hechos: 1.- Que el predio que la actora reclama, se encuentra inscrito ante el Instituto de la Función Registral de este Distrito Judicial, a nombre de SILVERIO QUINTANA; que en fecha 20 enero de 1987, la señora LEONOR QUINTANA CORTES, compró al señor SILVERIO QUINTANA una fracción del predio en cuestión, con una superficie de 3,600.00 metros cuadrados, y en fecha 20 enero de 1999, la señora LEONOR QUINTANA CORTES, vendió a la hoy actora el predio con las medidas, colindancias y superficies que se han detallado en la prestación marcada como A).- Mismo inmueble que desde la fecha de adquisición, y ante la presencia de varios testigos, se le hizo entrega física y legal y que desde ese día ha venido poseyendo en concepto de propietaria, en forma pacífica, continua, pública y de buena fe.

Asimismo, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha ocho de agosto de dos mil dieciocho, ordenó emplazar al codemandado SILVERIO QUINTANA, por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra, por conducto de quien legalmente le represente, dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, debiéndose fijar además en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones se le harán por lista y Boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la materia. Y para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial. Se expide a los veinte días del mes de agosto de dos mil dieciocho.-DOY FE.

VEINTE DE AGOSTO DE DOS MIL DIECIOCHO.-
PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARISOL
HUERTA LEÓN.-RÚBRICA.

4247.- 28 septiembre, 9 y 18 octubre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

JUAN AGUIRRE MIRANDA PROMOViendo EN CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DE FRANCISCO AGUIRRE MIRANDA promueve ante este Juzgado, dentro de los autos del expediente número 904/2018 en la vía PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), respecto del inmueble denominado "El Solar" que se encuentra ubicado en Avenida Santiago sin número, Barrio Santiago, Municipio de Teoloyucan, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 39.70 metros colinda con cerrada sin número, de 6.00 metros de ancho

AL SUR: 29.10 metros, colinda con Luis Villaseñor Montoya actualmente con Benjamín García Hernández

AL ESTE: en 23.20 metros, linda con avenida Santiago

AL OESTE: 20.00 metros, linda con Julia Reyes Montesinos, actualmente Senovia Sara Casas Montoya

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE: 700 (SETECIENTOS METROS CUADRADOS).

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS EN DOS DIAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en otro de mayor circulación en esta Ciudad, para conocimiento de las personas que se crean en mejor derecho lo hagan valer en términos de Ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México a los cuatro días del mes de septiembre de dos mil dieciocho.-DOY FE.

Se emite en cumplimiento a los autos de veintiuno (21) y veintisiete (27) de agosto de dos mil dieciocho.-SECRETARIO, LICENCIADA FELISA EDITH CORRO MORALES.-RÚBRICA.

4248.- 28 septiembre y 3 octubre.

**JUZGADO CUADRAGESIMO QUINTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

REMATE EN PRIMERA ALMONEDA

SECRETARIA "B".

EXP. No. 10/2015.

ACTOR: CSCK 12 MEXCO I, S. DE R.L. DE C.V.
VS
DEMANDADO: MONTIEL AVILA IRIS ABIGAIL Y CASTILLO RODRIGUEZ CHRISTIAN.

JUICIO: ESPECIAL HIPOTECARIO.

MÉXICO, CIUDAD DE MÉXICO A VEINTIDÓS DE AGOSTO DE DOS MIL DIECIOCHO.

Se señalan LAS DIEZ HORAS DEL DIA NUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, para que tenga verificativo la Audiencia de Remate en Primera Almoneda, respecto del bien inmueble, consistente en: EL INMUEBLE UBICADO EN MANZANA V, LOTE 5, VIVIENDA 59, DEL CONJUNTO URBANO GEOVILLAS DE COSTITLAN" MUNICIPIO DE CHICOLAPAN, ESTADO DE MÉXICO, cuyo valor comercial de avalúo es la cantidad de \$365,000.00 (TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) que es la cantidad que señala el perito designado por la parte actora en términos de lo previsto por el artículo 486 fracción III del Código de Procedimientos Civiles vigente al momento de la presentación de su demanda, anunciándose por medio de edictos que se fijarán por UNA SOLA OCASION en los tableros de avisos del Juzgado y en los de la Tesorería de la Ciudad de México y en el periódico "MILENIO", debiendo mediar entre la fecha de publicación y la fecha de celebración de la audiencia de remate por lo menos cinco días, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 570 del Código referido, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo de conformidad con lo dispuesto por el artículo 573 del referido ordenamiento, y en virtud de que el inmueble objeto de remate se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, gírese atento exhorto al C. Juez CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA COMPETENTE EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva realizar las publicaciones correspondientes en las puertas del Juzgado, en los sitios de costumbre de ese lugar, publicaciones que deberán realizarse por una sola ocasión, debiendo mediar debiendo mediar entre la fecha publicación y la fecha de celebración de la audiencia de remate por lo menos cinco días, más uno en razón de la distancia, debiéndose elaborar el exhorto correspondiente y ponerse a disposición de la actora para su debido trámite y diligenciación, y atento a lo establecido por el artículo 574 del referido ordenamiento, se hace del conocimiento de los posibles postores que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente, en el establecimiento de crédito destinado al efecto por la Ley, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes, que sirva de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos. NOTIFIQUESE. Lo proveyó y firma la C. Juez Cuadragésimo Quinto de lo Civil, Lic. Luz del Carmen Guinea Ruvalcaba ante su C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Elvia Patricia Ramos Soto que autoriza y da fe.- Doy fe.

PARA SU PUBLICACIÓN UNA SOLA OCASIÓN EN LOS TABLEROS DE AVISOS DEL JUZGADO Y EN LOS DE LA TESORERIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EN EL PERIÓDICO "MILENIO", DEBIENDO MEDIAR ENTRE LA FECHA DE PUBLICACIÓN Y LA FECHA DE CELEBRACIÓN DE LA AUDIENCIA DE REMATE POR LO MENOS CINCO DÍAS.- SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN.-Ciudad de México a 28 de agosto de 2018.-C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LICENCIADA ELVIA PATRICIA RAMOS SOTO.-RÚBRICA.

4250.- 28 septiembre.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCA POSTORES.

La C. Juez Décimo Primero de lo Civil del Distrito Federal hace saber que en cumplimiento a lo ordenado por auto tres de septiembre y veinte de agosto ambos del dos mil dieciocho, dictado en los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO MONEX, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, MONEX GRUPO FINANCIERO en contra de HILARIO BECERRA VARGAS y ELENA MACIAS HERNANDEZ,

en el cuaderno PRINCIPAL, expediente número 296/2013, Secretaria "B"; se ordenó sacar a Remate en Primera Almoneda el bien inmueble hipotecado ubicado en: CALLE COMPOSTELA NUMERO OFICIAL 3, DEL FRACCIONAMIENTO DE TIPO POPULAR DENOMINADO VILLA DEL REAL, TERCERA SECCIÓN, DESARROLLADO EN LA FRACCION DE TERRENO DENOMINADO SAN MATEO EL ALTO, QUE FORMA PARTE DEL RANCHO SAN MATEO, EN EL PUEBLO DE OZUMBILLA, NUMERO EXTERIOR 3, MANZANA 23, LOTE 3, VIVIENDA B, COLONIA VILLA DEL REAL, TERCERA SECCION, MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO; para que tenga verificativo la diligencia de remate, se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTIDÓS DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECIOCHO; en consecuencia se convoca postores por medio de edictos, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$647,000.00 (SEICIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que es el precio de avalúo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. Asimismo se hace de su conocimiento que la diligencia se realizara en la Secretaria "B" del Juzgado Décimo Primero de lo Civil de la Ciudad de México, ubicado en ubicado en AVENIDA NIÑOS HEROES 132, SEXTO PISO, TORRE SUR, COLONIA DOCTORES, DELEGACION CUAUHTEMOC, CP. 06720, EN LA CIUDAD DE MÉXICO.-México, CDMX., a 04 de septiembre de 2018.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B" DEL JUZGADO 11° DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. IGNACIO BOBADILLA CRUZ.-RÚBRICA.

4252.- 28 septiembre y 10 octubre.

**JUZGADO DECIMO TERCERO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

Expediente: 120/2013.

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por HSBC MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC en contra de CASTAÑEDA HUERTA ISRAEL, el C. Juez Décimo Tercero de lo Civil mediante autos de fechas dos y nueve de marzo, tres de mayo, veintiséis de junio y treinta de agosto, todos del dos mil dieciocho, relativo al juicio ordenó... sacar a REMATE EN TERCERA ALMONEDA, SIN SUJECCIÓN A TIPO, el inmueble hipotecado en el documento base de la acción ubicado en LA CASA MARCADA CON EL NÚMERO 29 DE LA CALLE PARQUE DE LA COLINA Y TERRENO EN QUE SE ENCUENTRA CONSTRUIDA QUE SON LOS LOTES FUSIONADOS 13 Y 14 DE LA MANZANA 24 DEL FRACCIONAMIENTO FUENTES DE SATÉLITE, EN EL MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, para lo cual se señalan LAS DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTIDÓS DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, haciéndose saber a los postores que el valor del inmueble para la segunda almoneda fue de \$3'827,200.00 (TRES MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)...

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES Y MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DE AUDIENCIA DE REMATE IGUAL PLAZO.-C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B" DEL JUZGADO DÉCIMO TERCERO DE LO CIVIL, LIC. DANIEL QUEZADA GUZMÁN.-RÚBRICA.

4249.- 28 septiembre y 10 octubre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

SANDRA AGUILAR CRUZ quien promueve en su carácter de Apoderada Legal de RAFAEL FAVILA NAVA quien también utiliza indistintamente el nombre de RAFAEL FAVILA NAVA, en el expediente número 725/2018, en vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, respecto del inmueble DENOMINADO "SOLAR TEOPIXCAOCO", UBICADO EN EL BARRIO IXTAPALCALCO, COYOTEPEC, ESTADO DE MEXICO, cuyas medidas y colindancias son:

AL NORTE: 20.00 metros colindando con CALLE PUBLICA DE 8.00 metros de ancho;

AL SUR: 24.70 metros colindando con CARRETERA COYOTEPEC – TEOLOYUCAN, actualmente Avenida 5 de Febrero;

AL ORIENTE: 109.00 metros colindando con MIGUEL MONTOYA PINEDA, actualmente, MIGUEL ANGEL MONTOYA MONICO;

AL PONIENTE: 89.40 metros colindando con GUADALUPE PEREZ, actualmente RAFAEL FAVILA NAVA.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO METROS CUADRADOS (1,985.00 M2).

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de circulación diaria esta Ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de Ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los tres (03) días del mes de agosto del año dos mil dieciocho (2018).-DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de fecha seis (06) de julio de dos mil dieciocho (2018).-firmando.-SECRETARIO JUDICIAL, M. EN D. YOLANDA MARTÍNEZ MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

1794-A1.- 28 septiembre y 3 octubre.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

Persona a emplazar: FRACCIONAMIENTO LOMAS DE LA HACIENDA SOCIEDAD ANONIMA.

Que en los autos del expediente 244/2018, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL DE USUCAPION, promovido por JOSE ROBERTO ALVAREZ CERON en contra de FRACCIONAMIENTO LOMAS DE LA HACIENDA SOCIEDAD ANONIMA; mediante auto de fecha cuatro de septiembre de dos mil dieciocho, se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, emplácese por medio de edictos al apoderado o representante de FRACCIONAMIENTO LOMAS DE LA HACIENDA SOCIEDAD ANONIMA, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación en donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá

presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibiéndole que de no comparecer su apoderado o representante se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial. Fijese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento. Relación sucinta de la demanda: PRESTACIONES: A.) La declaración judicial en sentencia definitiva de que el actor se ha convertido en propietario legítimo del bien inmueble ubicado en el número uno de la manzana VIII, Avenida Hacienda de la Puntada, Fraccionamiento Lomas de la Hacienda, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, con una superficie de 175.78 metros cuadrados y con las siguientes medidas y colindancias: AL NOROESTE: en 15.34 metros con Avenida Hacienda de La Puntada; AL NORESTE: en 14.75 metros con lote dos; AL SURESTE: 2.77 metros con propiedad privada y AL SUR: 16.36 metros con Arcos de la Plaza, inmueble que el actor adquirió mediante contrato privado de compraventa en fecha veinticuatro de abril de mil novecientos ochenta y siete, tal y como consta en el contrato base de la acción. B) Que la sentencia que se dicte le sirva de título de propiedad al actor y se ordene la inscripción en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, del Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, a favor del actor y la cancelación de los datos del registro que obran bajo la partida 651, volumen 138, Libro Primero, Sección Primera de fecha once de diciembre de mil novecientos setenta, inscrito a favor de la demandada FRACCIONAMIENTO LOMAS DE LA HACIENDA SOCIEDAD ANONIMA. C) El pago de gastos y costas que se originen en el presente juicio hasta su total solución.

Se expide para su publicación a los veintiún días de septiembre del dos mil dieciocho.-Doy fe.

Validación: el cuatro de septiembre de dos mil dieciocho, se dicto auto que ordena la publicación de edictos.-Secretario de Acuerdos, Lic. Eucario García Arzate.-Rúbrica.

1785-A1.- 28 septiembre, 9 y 18 octubre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

Persona a emplazar: SOFÍA HERNÁNDEZ DE ROSSANO Y ALFONSO ROSSANO FLORES.

Que en los autos del expediente 399/2016 del JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por ROSALINDA ROSANO RUEDA, MAGDALENA ROSANO RUEDA, Y SALVADOR ROSSANO RUEDA, en contra de VALENTIN ROSSANO GONZALEZ, ALFONSO ROSSANO FLORES Y SOFIA HERNANDEZ DE ROSSANO, tramitado en el Juzgado Quinto Civil de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en el que por auto dictado en fecha seis de noviembre de dos mil diecisiete, se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese por medio de edictos a SOFIA HERNANDEZ DE ROSSANO Y ALFONSO ROSSANO FLORES, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación en donde se haga la citación y en el Boletín Judicial: haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibiéndole que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín

Judicial, se fijará, además, en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento. Relación sucinta de los hechos: A.- Se reclama la propiedad por Usucapión y/o prescripción positiva, respecto de la FRACCIÓN DE TERRENO y construcción del lote número 18, manzana 23, SECCIÓN SEGUNDA, ubicado en CALLE JUAN FERNANDEZ ALBARRAN (ANTES CALLE PASCUAL MORALES), de la COLONIA AHUIZOTLA, NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, ACTUALMENTE CALLE JUAN FERNANDEZ ALBARRAN NÚMERO 10-B, COLONIA AHUIZOTLA, NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO C.P. 52800, mismo que es parte de uno mayor ubicado en CALLE JUAN FERNANDEZ ALBARRAN (ANTES CALLE PASCUAL MORALES), lote número 18, manzana 23, SECCION SEGUNDA, de la COLONIA EX EJIDO DE SANTAGO AHUIZOTLA, NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, contando con las siguientes colindancias: AL NORTE: mide 17.00 metros y linda con PROPIEDAD PRIVADA, AL SUR: mide 17.00 metros y linda con el resto del lote 18, AL ORIENTE: mide 7.00 metros y linda con el resto del lote 18, AL PONIENTE: mide 7.00 metros y linda con CALLE JUAN FERNANDEZ ALBARRAN (ANTES CALLE PASCUAL MOREALES), con una superficie total de 119.00 metros cuadrados aproximadamente. B.- Cancelación total de la inscripción que aparece en el Instituto de la Función Registral y del Comercio a favor de los señores ALFONSO ROSSANO FLORES Y SOFIA HERNANDEZ DE ROSSANO para que en su lugar se inscriba a favor de la demandante. C.- El pago de los gastos y costas que se generen en el presente juicio, mismos que se cuantificaran en ejecución de sentencia.

VALIDACIÓN: auto que ordena la publicación de edictos seis de noviembre de dos mil diecisiete.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA ROSA MARIA MILLÁN GÓMEZ.-RÚBRICA.

1790-A1.- 28 septiembre, 9 y 18 octubre.

**JUZGADO VIGESIMO NOVENO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos relativos al Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por CSMK 12 MEXCO I, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE en contra de RIVERA HINOJOSA FRANCISCO Y VELAZQUEZ VALDIVIA MERCEDES, en el expediente 502/2010, el C. JUEZ INTERINO VIGESIMO NOVENO CIVIL EN LA CIUDAD DE MEXICO Licenciado JOSE ARTURO ANGEL OLVERA dicto auto de fecha trece de agosto del año dos mil dieciocho que en su parte conducente dicen: - - - - Agréguese a sus autos el escrito de cuenta de la parte actora, por hechas las manifestaciones que formula para los efectos conducentes, atento a las mismas como lo solicita y visto el estado procesal de los autos y de conformidad en lo previsto en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, se señalan las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTIDÓS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, conforme a la jurisprudencia "AUDIENCIA CONSTITUCIONAL, SEÑALAMIENTO DE. Visible en la pág. 519. Quinta Época, Tomo LXVIII del Semanario Judicial de la Federación.", para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA del bien inmueble hipotecado, el cual se encuentra ubicado en VIVIENDO MARCADA CON LA LETRA "C", DE LA CALLE PASEO DE LAS COLINAS, NUMERO 5, SUJETA AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE DE TERRENO NUMERO DIECINUEVE, DE LA MANZANA TRES, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO INTERÉS SOCIAL, DENOMINADO SAN

BUENAVENTURA TERCERA SECCIÓN, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, en esa virtud publíquense EDICTOS por DOS VECES, DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DE REMATE EL MISMO PLAZO, en el periódico "LA CRÓNICA DE HOY", Boletín Judicial, Secretaría de Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México y Tableros de este Juzgado, siendo el precio para el remate la cantidad de \$620,000.00 (SEISCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.), que es el valor total del avalúo, siendo postura legal la que alcance cubrir las dos terceras partes de dicho avalúo convóquense postores. Asimismo líbrese atento exhorto al C. JUEZ CIVIL COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva publicar los edictos en los estrados de ese H. Juzgado, sitios públicos de dicha localidad y en un periódico de mayor circulación que se sirva designar el JUEZ exhortado, debiendo publicarse DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DEL REMATE EL MISMO PLAZO; facultando a dicho Juez exhortado para acordar todo tipo de promociones únicamente las tendientes a cumplimentar el presente proveído, girar oficios; y tener por autorizados a nuevos apoderados de la parte actora y personas para oír y recibir notificaciones y recoger documentos y valores, habilite días y horas inhábiles y devuelva el exhorto por conducto de personas autorizadas, para recoger documentos y otorgue prorroga al ocurrente para la diligenciación del exhorto. Se concede al C. Juez exhortado un término de TREINTA DÍAS, para la diligenciación del exhorto que se ordena.- NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma el Ciudadano Juez Interino del Juzgado Vigésimo Noveno de lo Civil de esta ciudad, Licenciado José Arturo Ángel Olvera, ante la C. Secretaria de Acuerdos "B", Licenciada Silvia Varela Rodríguez, con quien actúa y da fe.- DOY FE.- - -

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DE REMATE EL MISMO PLAZO, en el periódico "LA CRÓNICA DE HOY", Boletín Judicial, Secretaría de Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México y Tableros del Juzgado.-Ciudad de México a 22 de Agosto del 2018.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. SILVIA VARELA RODRIGUEZ.-RÚBRICA.

4251.- 28 septiembre y 10 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

ANTONIO ARGUINZONIZ CASTILLO.

Por este conducto se le hace saber que MARÍA DE JESÚS REYES HIDALGO, le demanda en el expediente número 567/2017, relativo al JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, la propiedad por prescripción positiva o usucapión, promovido por MARÍA DE JESÚS REYES HIDALGO, contra ANTONIO ARGUINZONIZ CASTILLO, como terceros llamados a juicio ALFREDO REYES MORALES y ALICIA SÁNCHEZ FLORES, del inmueble ubicado en el LOTE 10 BIS, MANZANA 35, CALLE 17, NÚMERO OFICIAL 23, COLONIA JUÁREZ PANTITLÁN DE CIUDAD DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene una superficie total de 100.00 metros cuadrados. El cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 14.24 metros con José Torres; AL SUR: 13.60 metros con señora J. Carmen Galindo de Palacio; AL ORIENTE: 06.50 metros con señora Fragosó; AL PONIENTE: 07.85 metros con CALLE 17.

La parte actora manifiesta que en fecha 10 de octubre del 2010, celebró contrato privado de compraventa entre la suscrita y los demandados ALFREDO REYES MORALES Y ALICIA

SÁNCHEZ FLORES, dicho contrato de una fracción del inmueble ubicado en LOTE 10 BIS, MANZANA 35, CALLE 17, NÚMERO OFICIAL 23, COLONIA JUÁREZ PANTITLÁN DE CIUDAD NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, posesión material y jurídica que tiene del mismo realizando actos de dominio, en calidad de propietario, misma que dice a la fecha ostenta, de forma pública, buena fe y en carácter de propietario. El inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de esta Ciudad, bajo los siguientes datos registrales: bajo el folio real electrónico 178109.

Ignorándose su domicilio, se le emplaza para que dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibida que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se le apercibe para que señale domicilio dentro de la circunscripción convencional de este Juzgado ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se le harán por Boletín Judicial.-DOY FE.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO, EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, EXPEDIDOS EN CIUDAD NEZAHUALCÓYOTL, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-DOY FE.-FECHA DEL ACUERDO: 27/JUNIO/2018.-PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, LIC. IGNACIO MARTÍNEZ ÁLVAREZ.-RÚBRICA.

887-B1.-28 septiembre, 9 y 18 octubre.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-IXTAPALUCA
E D I C T O**

ARMANDO BALLEZA GONZÁLEZ.

En cumplimiento a lo ordenado por autos de fecha ocho (08) de agosto del año dos mil dieciocho 2018, dictado en el expediente número 898/2017, que se ventila en el JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON RESIDENCIA EN IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, relativo al VÍA ESPECIAL SOBRE SUMARIO DE USUCAPIÓN promovido por JOSÉ GUADALUPE ARELLANO REYES en contra de ARMANDO BALLEZA GONZÁLEZ, demandando las siguientes prestaciones: A) Se declare por sentencia firme que me he convertido en propietario por haber operado a mi favor la prescripción adquisitiva respecto del inmueble ubicado en el CALLE ROBLES NÚMERO 48, LOTE 6, MANZANA 5, COLONIA FRACCIONAMIENTO IZCALLI, MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie total de 120.00 metros cuadrados y con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 16.00 METROS CON LOTE SIETE; AL OESTE: 07.50 METROS CON CALLE ROBLES; AL SUR: 16.00 METROS CON LOTE 5; AL ESTE: 07.50 METROS CON LOTE 45; B) El pago de daños y perjuicios que me ocasionen este juicio; C) El pago de gastos y costas que origine este juicio; de los hechos se desprende: 1) Con fecha quince de abril de mil novecientos ochenta y ocho el suscrito JOSÉ GUADALUPE ARELLANO REYES adquirí por contrato de compraventa del señor ARMANDO BALLEZA GONZÁLEZ como vendedor el inmueble antes descrito, en el que di por la compraventa \$ 1,000,000.00 (UN MILLÓN DE LOS VIEJOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL); 2.- En fecha quince de

abril de mil novecientos noventa y ocho adquirí el mencionado terreno al señor ARMANDO BALLEZA GONZÁLEZ me entrego la posesión material y jurídica del terreno por lo cual detento la posesión hasta la presente fecha en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en concepto de propietario; 3) Mismo que está inscrito en el Instituto de la Función Registral de Chalco, Estado de México, bajo la partida 44, volumen 55, libro primero, sección primera, de fecha 22 de septiembre del año de 1986; 4) Su Señoría deberá dictar sentencia mediante la cual se declare que el suscrito me he convertido en propietario de la fracción de terreno materia de la Litis, por haber operado a mi favor la figura de la prescripción adquisitiva. HACIÉNDOLE SABER QUE DEBE PRESENTARSE AL LOCAL DE ESTE JUZGADO, DENTRO DEL PLAZO DE TREINTA DÍAS, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, SI PASADO ESTE PLAZO NO COMPARECE POR SÍ, POR APODERADO O GESTOR QUE PUEDA REPRESENTARLO, SE SEGUIRÁ EL JUICIO EN REBELDÍA, HACIÉNDOLE LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES POR LISTA Y BOLETÍN JUDICIAL.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL. LA SECRETARÍA FIJARÁ ADEMÁS EN LA PUERTA DEL TRIBUNAL, UNA COPIA ÍNTEGRA DE LA RESOLUCIÓN POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO. EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA OCHO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. EXPEDIDO EN IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-DOY FE.-SECRETARÍA DE ACUERDOS, LICENCIADA ANGÉLICA NONOAL SACAMO.-RÚBRICA.

888-B1.-28 septiembre, 9 y 18 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO
E D I C T O**

Que en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de El Oro, México, se radicó el expediente 878/2018 relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por TERESA FERRER ARGUETA y MAXIMILIANO FERRER ARGUETA, mediante auto de fecha trece de septiembre de dos mil dieciocho, se ordenó la publicación de los edictos previsto en la Legislación Adjética Civil aplicable.

RELACIÓN SUSCINTA

1.- Por medio del escrito del contrato de donación de fecha veintiocho de enero de dos mil doce, TERESA FERRER ARGUETA Y MAXIMILIANO FERRER ARGUETA, adquirió de FABIANA VICENTA ARGUETA BAUTISTA, el predio que se encuentra bien ubicado en CALLE ZARAGOZA, NÚMERO 1, también conocido como CALLE IGNACIO ZARAGOZA NÚMERO 1, COLONIA CENTRO, TEMASCALCINGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 11.20 METROS, COLINDA CON CALLE ZARAGOZA O IGANCIO ZARAGOZA, AL SUR: 12.30 METROS, COLINDA CON GETRUDIS BELLO, ANTES LETICIA Y ANGELICA DURAN BELLO, AHORA GETRUDIS BELLO YAÑEZ, AL ORIENTE: 13.12 COLINDA CON RAMONA ARGUETA BAUTISTA, AL PONIENTE: 14.50 COLINDA CON CALLE CUAHUTEMOC; con una superficie aproximada de CIENTO SESENTA Y UN PUNTO VEINTISEIS METROS CUADRADOS PUNTO 161.26 M2.

Ordenándose su publicación por dos (02) veces con intervalos de por lo menos dos (02) días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación

diaria en el Estado de México. Dado en la Ciudad de El Oro, Estado de México, a los veintidós días del mes de septiembre del dos mil dieciocho (2018).-DOY FE.-SECRETARÍA DE ACUERDOS, LIC. EN D. CARLOS ALBERTO DIAZ BENITEZ.-RÚBRICA.

56-C1.-28 septiembre y 3 octubre.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE SULTEPEC
E D I C T O**

Exp. 8549/105/2018, LAURO FLORES ESTRADA, promueve Inmatriculación Administrativa, respecto de un inmueble ubicado en la Comunidad de Zacatones Amatepec Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: mide 132.00 metros, colinda con Carretera que conduce a Zacatones; AL SUR: mide 274.00 metros, colinda con Adelfa Ortiz Mendiola; AL ORIENTE: mide 155.00 metros, colinda con Adolfa Ortiz Mendiola y AL PONIENTE: 261.00 metros, colinda con inmueble de Adolfa Ortiz Mendiola. Con una superficie aproximada de 42,244.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Sultepec, México, a 19 de septiembre de 2018.-El Registrador de la Propiedad y del Comercio de la Oficina Registral Sultepec, Licenciado Norberto Macedo Cruz.-Rúbrica.

4243.- 28 septiembre, 3 y 8 octubre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE 369411/46/2017, El o la (los) C. JOSÉ ARMANDO MORAN RAMOS, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en PARAJE DENOMINADO EL CALVARIO, Municipio de TULTEPEC, Estado México el cual mide y linda: Al Norte: 20.00 metros con Privada Tamaulipas, Al Sur: 20.00 metros con Ignacio Vázquez Hernández, Al Oriente: 07.00 metros con Jesús Minutti Bortolotti, Al Poniente: 07.00 metros con Calle Tamaulipas. Con una superficie aproximada de: 140 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Cuautitlán, Estado de México a 10 de Septiembre del 2018.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, LIC. ADRIANA VALLE HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

1787-A1.- 28 septiembre, 3 y 8 octubre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O S**

No. de Expediente 372762/339/2015, C. LUIS LÓPEZ MARTÍNEZ, Promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en PRIVADA SIN NOMBRE, No. 9, BARRIO

DE COAXUSTENCO, Municipio de: METEPEC, Distrito Judicial de: TOLUCA, Estado de México; mide y linda: AL NORTE: 16.15 MTS. CON VÍCTOR AHUMADA, AL SUR: 16.15 MTS. CON DOMINGO AHUMADA, AL ORIENTE: 15.00 MTS. CON JESÚS ROSANO, AL PONIENTE: 15.44 MTS. CON CONCEPCION NAVA. SUPERFICIE APROXIMADA DE: 246.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y del periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México 26 de abril de 2018.-C. REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. DANIELA HERNANDEZ OLVERA.-RÚBRICA.

4264.-28 septiembre, 3 y 8 octubre.

No. de Expediente 351131/131/2015, C. TOMÁS JIMENEZ ARIAS, Promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en LA PRIVADA DE CHIHUAHUA S/N, SAN LORENZO TEPALTITLÁN, Municipio de: TOLUCA, Distrito Judicial de: TOLUCA, Estado de México; mide y linda: AL NORTE: 13.50 MTS. COLINDA CON FLORA MANCILLA MUCIÑO, AL SUR: 13.92 MTS. COLINDA CON GUADALUPE MANCILLA MUCIÑO E ISABEL MANCILLA MUCIÑO, AL ORIENTE: 7.74 MTS. CON LINEA QUEBRADA COLINDA CON PATRICIA ROJAS MANCILLA, AL PONIENTE: 7.74 MTS. COLINDA CON PRIVADA DE CHIHUAHUA. SUPERFICIE APROXIMADA DE: 114.62 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y del periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México 25 de abril de 2018.-C. REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. DANIELA HERNANDEZ OLVERA.-RÚBRICA.

4264.-28 septiembre, 3 y 8 octubre.

No. de Expediente 369482/278/2015, C. RODRIGO HERNANDEZ GILES, Promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en PROLONGACIÓN IGNACIO ZARAGOZA ANTES, AHORA CALLE SIN NOMBRE, SIN NÚMERO EN SAN MIGUEL TOTOCUITLAPILCO, Municipio de: METEPEC, Distrito Judicial de: TOLUCA, Estado de México; mide y linda: AL NORTE: 13.60 MTS. CON TERESA MOLINA MEJIA, AL SUR: 13.60 MTS. CON MATIANA TERESA MOLINA MEJIA, AL ORIENTE: 18.00 MTS. CON UNIDAD DEPORTIVA ANTES, AHORA CALLE SIN NOMBRE, AL PONIENTE: 18.00 MTS. CON LORENZO JIMENEZ MEJIA. SUPERFICIE APROXIMADA DE: 244.67 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y del periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México 25 de abril de 2018.-C. REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. DANIELA HERNANDEZ OLVERA.-RÚBRICA.

4264.-28 septiembre, 3 y 8 octubre.

No. de Expediente 364662/252/2015, C. RAMIRO AGUILAR ROSALES, Promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en LA CALLE PORFIRIO DIAZ S/N, EN EL POBLADO DE SAN BARTOLOME TLATTELULCO, Municipio de: METEPEC, Distrito Judicial de: TOLUCA, Estado de México; mide y linda: AL NORTE: 21.80 METROS CON EL SR. MARGARITO AGUILAR ROSALES, AL SUR: 21.60 METROS CON JUAN AGUILAR ROSALES, AL ORIENTE: 6.70 METROS CON MAXIMO CARMONA ARELLANO, AL PONIENTE: 7.10 METROS CON LA CALLE PORFIRIO DIAZ. SUPERFICIE APROXIMADA DE: 149.73 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y del periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México 25 de abril de 2018.-C. REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. DANIELA HERNANDEZ OLVERA.-RÚBRICA.

4264.-28 septiembre, 3 y 8 octubre.

No. de Expediente 499837/33/2018, C. BELEN MEJÍA MORALES, Promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en LA CALLE SIN NOMBRE S/N EN SAN MIGUEL TOTOCUITLAPILCO, Municipio de: METEPEC, Distrito Judicial de: TOLUCA, Estado de México; mide y linda: AL NORTE: 11.30 M CON MARGARITA LARA, AL SUR: 11.30 M CON CALLE PRIVADA, AL ORIENTE: 12.80 M CON FRANCISCO PEÑA, AL PONIENTE: 12.40 M CON RAFAEL MEJIA MORALES. SUPERFICIE APROXIMADA DE: 136.67 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y del periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México 27 de junio de 2018.-REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO, M. EN A.P. NORMA HERNANDEZ GARDUÑO.-RÚBRICA.

4264.-28 septiembre, 3 y 8 octubre.

No. de Expediente 478246/86/2017, C. MARÍA GUADALUPE DÍAZ ALVAREZ, Promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en LA CALLE 21 DE MARZO, JURISDICCIÓN DE SAN MATEO OTZACATIPAN, Municipio de: TOLUCA, Distrito Judicial de: TOLUCA, Estado de México; mide y linda: AL NORTE: 9.00 MTS. LINDA CON JOSEFINA SANCHEZ GARRIDO, AL SUR: 10.00 MTS. LINDA CON CALLE 21 DE MARZO, AL ORIENTE: 10.00 MTS. CON CALLE PRIVADA S/N DE 6.40 MTS. DE ANCHO, AL PONIENTE: 14.20 MTS. Y COLINDA CON ENRIQUE NAVARRO ESCOBAR Y LEONILA ESCOBAR. SUPERFICIE APROXIMADA DE: 115.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y del periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México 14 de junio de 2018.-C. REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO, M. EN A.P. NORMA HERNANDEZ GARDUÑO.-RÚBRICA.

4264.-28 septiembre, 3 y 8 octubre.

No. de Expediente 499821/24/2018, C. RUBEN MARTINEZ GUADARRAMA, Promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en LA CALLE DE REFORMA NUM. 7, EN SANTA MARÍA MAGDALENA OCOTITLAN, Municipio de: METEPEC, Distrito Judicial de: TOLUCA, Estado de México; mide y linda: AL NORTE: EN DOS LINEAS: LA PRIMERA DE 14.51 METROS Y LA SEGUNDA DE 1.13 METROS, CON CALLE REFORMA, AL SUR: 10.23 METROS CON PROPIEDAD DE ABUNDIO JOAQUIN MARTINEZ GUADARRAMA, AL ORIENTE: EN TRES LINEAS: LA PRIMERA DE 6.76 METROS Y LA SEGUNDA DE 2.68 METROS Y LA TERCERA DE 1.38 EN TODAS CON LA CALLE HIDALGO, AL PONIENTE: 9.41 METROS CON PROPIEDAD DE ABUNDIO JOAQUIN MARTINEZ GUADARRAMA. SUPERFICIE APROXIMADA DE: 126.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y del periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México 13 de junio de 2018.-C. REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO, M. EN A.P. NORMA HERNANDEZ GARDUÑO.-RÚBRICA.

4264.-28 septiembre, 3 y 8 octubre.

No. de Expediente 425036/142/2016, C. ROSA MARÍA BERNAL LOPEZ, Promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en SAN AGUSTIN CANOHILLAS, Municipio de: VILLA VICTORIA, Distrito Judicial de: TOLUCA, Estado de México; mide y linda: AL NORTE: 98 METROS Y COLINDA CON BARRANCA, AL SUR: 100 MTS. Y COLINDA CON EL C. FELIPE GARDUÑO ALVAREZ, AL ORIENTE: DOS LINEAS DE NORTE A SUR, UNA DE 45 MTS. Y COLINDA CON ROSA MARIA BERNAL LOPEZ Y OTRA DE 56 MTS. Y COLINDA CON AGUSTIN GARCIA, AL PONIENTE: 100 MTS. Y COLINDA CON EL C. FELIPE GARDUÑO ALVAREZ. SUPERFICIE APROXIMADA DE: 10,000.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y del periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México 31 de mayo de 2018.-C. REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO, M. EN A.P. NORMA HERNANDEZ GARDUÑO.-RÚBRICA.

4264.-28 septiembre, 3 y 8 octubre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE LERMA
EDICTOS**

No. de Expediente 68142/26/2017, El o la (los) LUIS RAMIREZ GRIJALVA, Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en: CAMINO SIN NOMBRE S/N, LA SOLEDAD, SANTA MARIA ZOLOTEPEC, Municipio DE XONACATLAN, Estado de México el cual mide y linda: Al Norte: 25.00 MTS. LINDA CON EL SR. ROBERTO ORDOÑEZ ORDOÑEZ, Al Sur: 25.00 MTS. LINDA CON CALLE SIN NOMBRE, Al Oriente: 42.50 MTS. LINDA CON EL SR. CARLOS ORDOÑEZ DAVALOS, Al Poniente: 42.00 MTS. LINDA CON EL SR. CARLOS ORDOÑEZ DAVALOS. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 1,056 M2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del

Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos comparezcan a deducirlos.-Lerma, Estado de México a 21 de noviembre del 2017.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. RAUNEL CERVANTES OROZCO.-RÚBRICA.

4264.-28 septiembre, 3 y 8 octubre.

Exp. 69077/35/2017, El o la (los) C. ENCARNACIÓN CONTRERAS DE LA ROSA, Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en: CALLE RAFAELA NAJERA No. 112, BARRIO DE SANTIAGUITO, Municipio de OCOYOACAC, Estado de México el cual mide y linda: Al Norte: 8.30 MTS. COLINDA CON CAMINO, Sur: 7.30 MTS. COLINDA CON EL SR. MANUEL LINARES, Al Oriente: 81.20 MTS. COLINDA CON EL SR. JOSÉ BIBIANO DE LA ROSA GALINDO, Poniente: 80.20 MTS. COLINDA CON LA SRA. TERESA REYES DE HERNANDEZ. Con una superficie aproximada de: 629.85 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos comparezcan a deducirlos.-Lerma, Estado de México a 5 de octubre del 2017.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. RAUNEL CERVANTES OROZCO.-RÚBRICA.

4264.-28 septiembre, 3 y 8 octubre.

Exp. 69145/36/2017, El o la (los) C. MARIA DOLORES SANCHEZ ONOFRE, Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en: CALLE ABASOLO No. 4 INT. BARRIO DE SANTA MARIA, Municipio de OCOYOACAC, Estado de México el cual mide y linda: Al Norte: 13.25 MTS. CON MANUEL QUIÑONES VERDEJA, Sur: 13.03 MTS. CON CARMEN GARCÍA, Al Oriente: 8.42 MTS. CON J. GUADALUPE CORTES LEAL Y 1.66 CON SERVIDUMBRE DE PASO, Al Poniente: 10.03 MTS. CON OLGA ALCANTARA CAMPOS Y ALFREDO CARBAJAL ACOSTA. Con una superficie aproximada de: 132.50 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos comparezcan a deducirlos.-Lerma, Estado de México a 19 de abril del 2018.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. RAUNEL CERVANTES OROZCO.-RÚBRICA.

4264.-28 septiembre, 3 y 8 octubre.

Exp. 70512/48/2017, El o la (los) C. FANY MARIN PLATA, Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en: AV. LOS ROSALES ESQUINA AV. LAS PALOMAS SIN NUMERO COL. GUADALUPE HIDALGO EL PEDREGAL, Municipio de OCOYOACAC, Estado de México el cual mide y linda: Al Norte: 12.00 METROS CON IRVIN VERDEJA ONOFRE, Sur: 12.00 METROS CON AVENIDA LAS PALOMAS, Al Oriente: 16.70 METROS CON ADOLFO MOTA PEÑA, Al Poniente: 16.70 METROS CON AVENIDA ROSALES. Con una superficie aproximada de: 200.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos comparezcan a deducirlos.-Lerma, Estado de México a 19 de abril del 2018.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. RAUNEL CERVANTES OROZCO.-RÚBRICA.

4264.-28 septiembre, 3 y 8 octubre.

Exp. 71983/50/2017, El o la (los) C. MISAEL LEONCIO PAVON GUTIERREZ, Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en: AVENIDA PANORAMICA MARTIN CHIMALTECALT S/N, BARRIO DE SAN MIGUEL Municipio de OCOYOACAC, Estado de México el cual mide y linda: Al Norte: 24.34 METROS QUE COLINDA CON LA PROPIEDAD DE LA C. MAGALI PAVÓN GUTIERREZ, Sur: EN DOS LÍNEAS LA PRIMERA DE 20.00 METROS Y LA SEGUNDA DE 20.00 METROS AMBAS COLINDAN CON LA PROPIEDAD DEL C. AGUSTÍN TADEO VILLEGAS, Al Oriente: 36.18 METROS QUE COLINDA CON LA CERRADA PABLO SIDAR, Al Poniente: EN DOS LÍNEAS, LA PRIMERA DE 21.40 METROS Y LA SEGUNDA DE 8.70 METROS AMBAS COLINDAN CON LA AVENIDA PANORAMICA MARTIN CHIMALTECALT. Con una superficie aproximada de: 671.09 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos comparezcan a deducirlos.-Lerma, Estado de México a 19 de abril del 2018.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. RAUNEL CERVANTES OROZCO.-RÚBRICA.

4264.-28 septiembre, 3 y 8 octubre.

Exp. 45984/01/2016, El o la (los) C. JUAN GABRIEL VALENCIA MENA, Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en: AV. INDEPENDENCIA, S/N, BARRIO DE GUADALUPE, Municipio de SAN MATEO ATENCO, Estado de México el cual mide y linda: Al Norte: 20.00 MTS. CON PORFIRIO JUAREZ ORTIZ, Sur: 20.00 MTS. CON ESTHELA BLANCA Y ROSA VALENCIA SALAZAR, Al Oriente: 15.00 MTS. CON INDEPENDENCIA, Al Poniente: 15.00 MTS. CON MARGARITO GONZALEZ SALAZAR. Con una superficie aproximada de: 300.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos comparezcan a deducirlos.-Lerma, Estado de México a 15 de febrero del 2018.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. RAUNEL CERVANTES OROZCO.-RÚBRICA.

4264.-28 septiembre, 3 y 8 octubre.

No. de Expediente 66858/20/2017, El o la (los) C. PATRICIA GALICIA ROSALES, Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en: AV. HIDALGO, S/N COL. GPE. HIDALGO EL PEDREGAL, Municipio DE OCOYOACAC, Estado de México, el cual mide y linda: Al Norte:

19.30 MTS. COLINDA CON C. OCTAVIO GALICIA, Al Sur: 20.10 MTS. COLINDA CON AV. HIDALGO, Al Oriente: 25.85 MTS. COLINDA CON C. RUBEN HERNANDEZ FLORES, Al Poniente: 31.20 MTS. COLINDA con JUANA FLORES. SUPERFICIE APROXIMADA DE: 597.22 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos comparezcan a deducirlos.-Lerma, Estado de México a 8 de febrero del 2018.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. RAUNEL CERVANTES OROZCO.-RÚBRICA.

4264.-28 septiembre, 3 y 8 octubre.

No. de Expediente 41226/95/2015, El o la (los) C. MIGUEL ANGEL REYES SILVERIO, Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en: CALLE EMILIANO ZAPATA, SIN NUMERO COLONIA JUÁREZ, Municipio de OCOYOACAC, Estado de México, el cual mide y linda: Al Norte: 25 (VEINTICINCO METROS) COLINDA CON LA PROPIEDAD DE VICENTE BLAS, Al Sur: 32.04 (TREINTA Y DOS METROS CON CUATRO CENTIMETROS) COLINDA CON LA PROPIEDAD DE RUBEN REYES SILVERIO, Al Oriente: 24 (VEINTICUATRO METROS) COLINDA CON CALLE EMILIANO ZAPATA, Al Poniente: 14.67 (CATORCE METROS Y SESENTA Y SIETE CENTIMETROS) Y COLINDA CON LA PROPIEDAD DE MIGUEL ANGEL REYES SILVERIO. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 534 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos comparezcan a deducirlos.-Lerma, Estado de México a 26 de abril del 2018.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. RAUNEL CERVANTES OROZCO.-RÚBRICA.

4264.-28 septiembre, 3 y 8 octubre.

No. de Expediente. 79786/11/2018, El o la (los) C. ALEJANDRA GUTIÉRREZ GARCÍA, Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en CARRETERA OCOYOACAC – SANTIAGO S/N, COLONIA LAZARO CÁRDENAS, Municipio de: OCOYOACAC, Estado de México, el cual mide y linda: AL NORTE: 17.42 METROS COLINDANDO CON CARLOS GARCÍA VILLANUEVA, AL SUR: 17.42 METROS Y COLINDANDO CON CRISTINA GUTIERREZ GARCIA, AL ORIENTE: 9.00 METROS Y COLINDANDO CON MODESTA GARCIA HERNANDEZ, AL PONIENTE: 9.00 METROS Y COLINDA CON CARRETERA OCOYOACAC – SANTIAGO. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 156.78 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos comparezcan a deducirlos.-Lerma, Estado de México a 21 de junio del 2018.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. RAUNEL CERVANTES OROZCO.-RÚBRICA.

4264.-28 septiembre, 3 y 8 octubre.

No. de Expediente 79787/12/2018, El o la (los) C. ANTONIO ANGEL GARCÍA AVILA, Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en COLONIA GUADALUPE HIDALGO, EL PEDREGALITO (EL PEDREGAL), Municipio de: OCOYOACAC, Estado de México, el cual mide y linda: AL NORTE: 50.00 MTS. COLINDA CON AVENIDA LAS PALOMAS, AL SUR: 50.00 MTS. COLINDA CON LORENZO CUEVAS HERNANDEZ, AL ORIENTE: 20.00 MTS. COLINDA CON ODILON PEDRAZA COLIN, AL PONIENTE: 20.00 MTS. COLINDA CON AVENIDA ROSALES. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 1,000.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos comparezcan a deducirlos.-Lerma, Estado de México a 22 de junio del 2018.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. RAUNEL CERVANTES OROZCO.-RÚBRICA.

4264.-28 septiembre, 3 y 8 octubre.

No. de Expediente 79789/14/2018, El o la (los) C. ANGELICA CUEVAS RIVERA, Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en CARRETERA OCOYOACAC – SANTIAGO KM. 7.00 COLONIA GUADALUPE HIDALGO, EL PEDREGAL, Municipio de: OCOYOACAC, Estado de México el cual mide y linda: AL NORTE: UNA LÍNEA DE 7.45 MTS. CON MERCED TOMASA RIVERA CRUZ, AL SUR: UNA LINEA DE 11.10 MTS. CON MARCO ANTONIO CUEVAS RIVERA, AL ORIENTE: UNA LINEA DE 9.88 MTS. CON CARRETERA OCOYOACAC – SANTIAGO, AL PONIENTE: UNA LINEA DE 8.36 MTS. CON ESCUELA CBT. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 83.20 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos comparezcan a deducirlos.-Lerma, Estado de México a 21 de junio del 2018.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. RAUNEL CERVANTES OROZCO.-RÚBRICA.

4264.-28 septiembre, 3 y 8 octubre.

No. de Expediente 79790/15/2018, El o la (los) C. MARÍA DEL SOCORRO FLORES NUÑEZ, Promueve Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en CALLE SIN NOMBRE SIN NUMERO LLANO DEL COMPROMISO, Municipio de: OCOYOACAC, Estado de México, el cual mide y linda: AL NORTE: 11.70 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD DE IRMA ESTEPHANY PEDRAZA REYES, AL SUR: 11.70 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD DE ALAM OCEGUERA ESPARZA, AL ORIENTE: 20.00 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD DE LUIS ARELLANO URIBE, AL PONIENTE: 20.00 METROS Y COLINDA CON SERVIDUMBRE DE PASO. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 234.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con

derechos comparezcan a deducirlos.-Lerma, Estado de México a 21 de junio del 2018.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. RAUNEL CERVANTES OROZCO.-RÚBRICA.

4264.-28 septiembre, 3 y 8 octubre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 10 DEL ESTADO DE MEXICO CHALCO, MEXICO AVISO NOTARIAL

LILIANA MENDOZA HERRERA, Notaria Interina de la Notaria Pública número 10 diez del Estado de México, de la cual es Titular el Licenciado ROBERTO MENDOZA NAVA, con residencia, en Calle Benito Juárez número 9 nueve, Colonia Salitrería, Código Postal 56600 (cinco, seis, seis, cero, cero), y Correo Electrónico notariadiez@prodigy.net.mx, de Chalco, México, Hago Constar:

JESÚS OLIVARES FLORES y EVA OLIVARES FLORES, declaran la Sucesión Intestamentaria, a bienes de JUAN MANUEL OLIVARES FLORES, según Escritura número 47,439 CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE, del Volumen Ordinario número 953 NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES, de fecha 19 diecinueve del mes de septiembre del año 2018 dos mil dieciocho.

Señalando las 11:00 once horas del día 5 cinco de noviembre del año 2018 dos mil dieciocho, para recibir la testimonial.

Publíquese en delación a la herencia, por 2 dos ocasiones de 7 siete en 7 siete días, en los Periódicos, oficial del Estado de México, y uno de Circulación Nacional.

A T E N T A M E N T E .

LIC. LILIANA MENDOZA HERRERA.-RÚBRICA.
(MEHL-780409715).

4246.- 28 septiembre y 9 octubre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 13 DEL ESTADO DE MEXICO TLALNEPANTLA, MEXICO AVISO NOTARIAL

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 80,483 de fecha 05 de octubre del año 2017, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **MARIA DE JESUS VICTORIA HERRERA FRUTOS**, a solicitud del señor J. JESUS ACOSTA VAZQUEZ (también conocido como JESUS ACOSTA VAZQUEZ) en su carácter de cónyuge supérstite y los señores VANIA, LORENA GUADALUPE, LESLY ANDREA y JESUS de apellidos ACOSTA HERRERA, en su carácter de descendientes directos en primer grado del de cujus; aceptando sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su Reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia y declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado la de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito Notario dio fe de tener a la vista la partida de defunción de la autora de la sucesión, el acta de matrimonio y el acta de nacimiento con los que se acreditaron el fallecimiento, el régimen patrimonial del matrimonio y entroncamiento de los señoras J. JESUS ACOSTA VAZQUEZ

(TAMBIEN CONOCIDO COMO JESUS ACOSTA VAZQUEZ), VANIA ACOSTA HERRERA, LORENA GUADALUPE ACOSTA HERRERA, LESLY ANDREA ACOSTA HERRERA y JESUS ACOSTA HERRERA, asimismo hago constar que solicité y obtuve los informes rendidos por el Archivo General de Notarías, del Instituto de la Función Registral Oficina Registral de Tlalnepantla, del Archivo Judicial, todos del Estado de México y

del Sistema Nacional de Avisos de Testamento, sobre la no existencia de disposición testamentaria otorgada por la de cujus.

LIC. NICOLAS MALUF MALOFF.-RÚBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO TRECE DEL
ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN
TLALNEPANTLA DE BAZ.

1784-A1.- 28 septiembre y 9 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 85 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

HUIXQUILUCAN, EDO. MÉXICO, 24 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2018

Por instrumento **68749** volumen **1759** ordinario, de fecha **24** de **Septiembre** del año **2018**, se hizo constar: **LA RADICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO NO CONTENCIOSO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DEL SEÑOR LEONCIO GODINEZ MOSQUEDA**, que promueve la señora MARGARITA MORENO SANTACRUZ, por su propio derecho y como cónyuge supérstite, y los señores ROBERTO GODÍNEZ MORENO, ROMÁN GODÍNEZ MORENO, ROSA MARÍA GODÍNEZ MORENO y RICARDO GODÍNEZ MORENO, en su carácter de descendientes del autor de la sucesión; quienes REPUDIARON los derechos hereditarios que les pudieran corresponder en esta sucesión, por lo que previo el trámite de la certificaciones y requisitos de Ley, comparecerán ante el Suscrito Notario a Ratificar el repudio para los efectos legales a que haya lugar.

LIC. JUAN CARLOS VILICAÑA SOTO.-RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO NO. 85 DEL ESTADO DE MÉXICO
Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL.

1786-A1.- 28 septiembre y 9 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 112 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

De acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura número **11,532**, Volumen **299**, de fecha **20** de **septiembre** de **2018**, otorgada en el protocolo a mi cargo, quedó Radicada la **SUCESIÓN TESTAMENTARIA** a bienes de señor **ESTEBAN PLAZA TINAJERO**, en la cual los señores **CAROLINA, RODOLFO, BRAULIA y JUAN CARLOS** todos de apellidos **PLAZA MONTOYA**, y la señora **HERLINDA MONTOYA MORA**, en su carácter únicos y universales herederos instituidos en la referida sucesión testamentaria reconociendo la plena validez del testamento público abierto, aceptando la herencia instituida a su favor, reconociendo sus derechos hereditarios y el señor **RODOLFO PLAZA MONTOYA** aceptando el cargo de Albacea, quien procederá a formular el inventario correspondiente.

Huixquilucan, Méx., a **20** de **septiembre** de **2018**.

LIC. MARIA CRISTINA DEL SOCORRO RODRÍGUEZ CABRERA.-RÚBRICA.

NOTARIO PUBLICO No. 112
DEL ESTADO DE MÉXICO.

Para su publicación dos veces de siete en siete días.

1792-A1.- 28 septiembre y 9 octubre.

**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO NUMERO 9
TOLUCA, MEXICO
EDICTO**

Toluca, Estado de México, a 19 de septiembre de 2018

**C. JUANA VIRGINIA VALDEZ MARTINEZ.
PRESENTE**

Por medio de este Edicto, se le **emplaza** a efecto de que comparezca al Juicio Agrario **DE LOS DEMAS ASUNTOS PREVISTOS POR LA LEY AGRARIA**, que promueve el **LIC. FELIX NAVA GARCIA**, en su carácter de representante legal de la persona Jurídico-Colectiva denominada **“ADMINISTRADORA MEXIQUENSE DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE TOLUCA”, S.A. de C.V.**, correspondiente al poblado de **SAN PEDRO TOTOLTEPEC**, Municipio **TOLUCA**, Estado de México; en el expediente **1384/2016**, en la audiencia de ley que tendrá verificativo el próximo **OCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, A LAS DIEZ HORAS CON CINCUENTA Y CINCO MINUTOS**, en el local de este Tribunal que se ubica en José María Luís Mora número 117, esquina Jaime Nuno, Colonia Vidriera, en esta Ciudad de Toluca, México, quedando a su disposición las copias de traslado en el propio Tribunal.

Con fundamento en el artículo 173 de la Ley Agraria, publíquese el presente Edicto por dos veces dentro del término de diez días en la Gaceta del Gobierno del Estado, en el periódico de mayor circulación en la región, en los tableros notificadores de la Presidencia Municipal de **TOLUCA**, y en los Estrados del Tribunal, debiéndose hacer la última publicación por lo menos quince días antes del señalado para la audiencia.

ATENTAMENTE

**EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL
UNITARIO AGRARIO, DISTRITO 9.**

**LIC. RAUL QUINTERO ESTRADA.
(RÚBRICA).**

4256.-28 septiembre y 16 octubre.

**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO NUMERO 9
TOLUCA, MEXICO
EDICTO**

Toluca, Estado de México, a 19 de septiembre de 2018

**C. OSVALDO MAYA SERRANO.
PRESENTE**

Por medio de este Edicto, se le **emplaza** a efecto de que comparezca al Juicio Agrario **DE LOS DEMAS ASUNTOS PREVISTOS POR LA LEY AGRARIA**, que promueve el **LIC. FELIX NAVA GARCIA, en su carácter de representante legal de la persona Jurídico-Colectiva denominada “ADMINISTRADORA MEXIQUENSE DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE TOLUCA”, S.A. de C.V.**, correspondiente al poblado de **SAN PEDRO TOTOLTEPEC**, Municipio **TOLUCA**, Estado de México; en el expediente **27/2017**, en la audiencia de ley que tendrá verificativo el próximo **OCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, A LAS DIEZ HORAS CON TREINTA Y CINCO MINUTOS**, en el local de este Tribunal que se ubica en José María Luís Mora número 117, esquina Jaime Nuno, Colonia Vidriera, en esta Ciudad de Toluca, México, quedando a su disposición las copias de traslado en el propio Tribunal.

Con fundamento en el artículo 173 de la Ley Agraria, publíquese el presente Edicto por dos veces dentro del término de diez días en la Gaceta del Gobierno del Estado, en el periódico de mayor circulación en la región, en los tableros notificadores de la Presidencia Municipal de **TOLUCA**, y en los Estrados del Tribunal, debiéndose hacer la última publicación por lo menos quince días antes del señalado para la audiencia.

ATENTAMENTE

**EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL
UNITARIO AGRARIO, DISTRITO 9.**

**LIC. RAUL QUINTERO ESTRADA.
(RÚBRICA).**

4254.-28 septiembre y 16 octubre.



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 9

EDICTO

Toluca, Estado de México, a 25 de septiembre de 2018

**C. JUANA MARTINEZ SIERRA.
PRESENTE**

Por medio de este Edicto, se le **emplaza** a efecto de que comparezca al Juicio Agrario **DE LOS DEMAS ASUNTOS PREVISTOS POR LA LEY AGRARIA**, que promueve el **LIC. FELIX NAVA GARCIA**, en su carácter de representante legal de la persona Jurídico-Colectiva denominada **“ADMINISTRADORA MEXIQUENSE DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE TOLUCA”**, S.A. de C.V., correspondiente al poblado de **SAN PEDRO TOTOLTEPEC**, Municipio **TOLUCA**, Estado de México; en el expediente **1075/2016**, en la audiencia de ley que tendrá verificativo el próximo **OCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, A LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS**, en el local de este Tribunal que se ubica en José María Luís Mora número 117, esquina Jaime Nuno, Colonia Vidriera, en esta Ciudad de Toluca, México, quedando a su disposición las copias de traslado en el propio Tribunal.

Con fundamento en el artículo 173 de la Ley Agraria, publíquese el presente Edicto por dos veces dentro del término de diez días en la Gaceta del Gobierno del Estado, en el periódico de mayor circulación en la región, en los tableros notificadores de la Presidencia Municipal de **TOLUCA**, y en los Estrados del Tribunal, debiéndose hacer la última publicación por lo menos quince días antes del señalado para la audiencia.

ATENTAMENTE

**EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL
UNITARIO AGRARIO, DISTRITO 9.**

**LIC. RAUL QUINTERO ESTRADA.
(RÚBRICA).**

4255.-28 septiembre y 16 octubre.



“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”

Antecedente.

Que mediante Acuerdo publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” de fecha 14 de diciembre de 2007, sección segunda, se autorizó a favor de la empresa “VIVEICA”, S.A. de C.V., la primera etapa del conjunto urbano denominado “**Bosques**”, ubicado en el municipio de Zinacantepec, Estado de México.

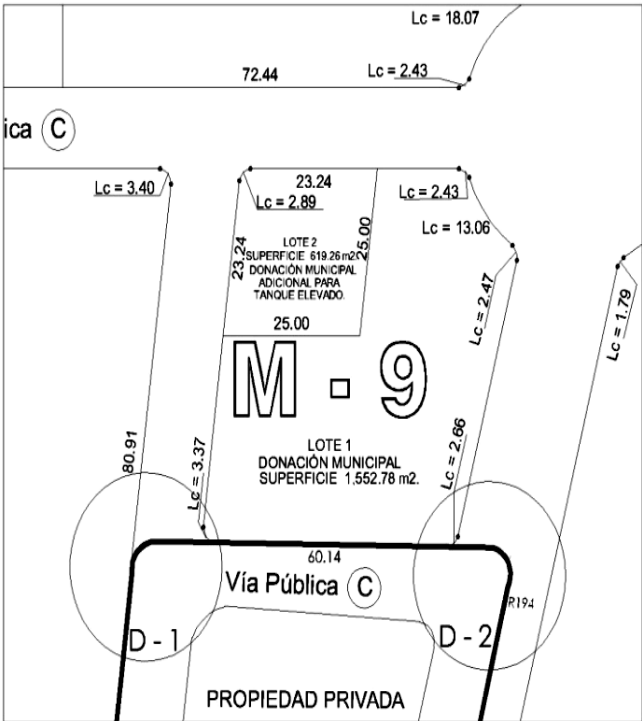
Con Acuerdo publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” de fecha 30 de marzo de 2011, sección segunda, se autorizó a favor de la empresa “VIVEICA”, S.A. de C.V., la segunda y última etapa del conjunto urbano denominado “**Bosques**”, ubicado en el municipio de Zinacantepec, Estado de México.

Con fecha 8 de mayo de 2017, se publicó en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México; el acuerdo en el que se autorizó a la empresa “VIVEICA”, S.A. de C.V., la Subrogación total de derechos y obligaciones derivados de los Acuerdos de Autorización de la Primera y Segunda “Etapas” publicados en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México de fechas 14 de diciembre de 2007 y 30 de marzo de 2011, del Conjunto Urbano de tipo Mixto (Habitacional Popular y Medio) denominado “**BOSQUES**” ubicado en el municipio de Zinacantepec, Estado de México, en favor de la empresa “Desarrollos Inmobiliarios SADASI”, S.A. de C.V., en su carácter de subrogataria.

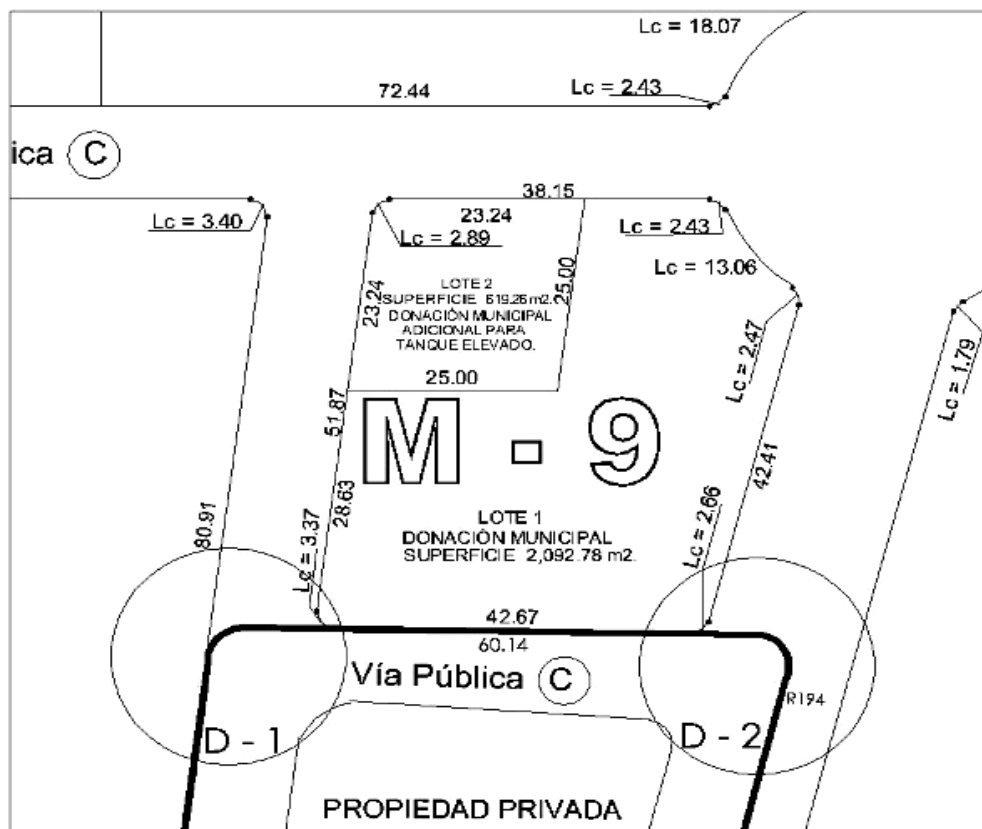
De lo anterior, la fe de erratas consiste en lo siguiente

FE DE ERRATAS.

En el plano de lotificación identificado con el número “4 de 7”, en la manzana 9, lote 1; y en la tabla de cuantificación de lotes, superficies y usos del suelo por manzana dice:



M-9	1	1,572.58	DONACIÓN MUNICIPAL DONACIÓN MPAL. ADICIONAL PARA TANQUE ELEVADO.	-	-
	2	619.26			
SUBTOTAL	2	2,712.04		-	-



Debe decir:

M-9	1 2	2,092.78 619.26	DONACIÓN MUNICIPAL DONACIÓN MPAL. ADICIONAL PARA TANQUE ELEVADO.	-	-
SUBTOTAL	2	2,712.04		-	-

LA SUPERFICIE EN METROS CUADRADOS DEL DIBUJO CORRESPONDIENTE AL LOTE 1 DE LA MANZANA 9, ASÍ COMO EN LA TABLA DE CUANTIFICACIÓN DE LOTES, SUPERFICIES Y USOS DEL SUELO POR MANZANA Y EN LA TABLA RESUMEN, NO ALTERA LAS SUPERFICIES EN METROS CUADRADOS DEL CUADRO DE DATOS GENERALES DEL CONJUNTO URBANO.

ATENTAMENTE

LIC. ANA LAURA MARTÍNEZ MORENO
DIRECTORA GENERAL DE OPERACIÓN URBANA
(RÚBRICA).

4265.-28 septembre.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO**EDOMÉX**
DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.**“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”****OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC.****EDICTO**

El C. **SEBASTIÁN JOSÉ MORENO SÁNCHEZ**, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de las Partida 146, Volumen 42, Libro Primero, Sección Primera, de fecha 25 de septiembre de 1964, mediante folio de presentación número: 1055.-

SE INSCRIBE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA, NO. 19,012, DE FECHA 17 DE AGOSTO DE 1964, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO ADOLFO CONTRERAS NIETO, NOTARIO CIENTO VEINTIOCHO DEL DISTRITO FEDERAL.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACIÓN DE LA LOTIFICACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO “JARDINES DE SANTA CLARA”, QUE FORMALIZA EL SEÑOR DON ALBERTO SAUCEDO GUERRERO, COMO GERENTE GENERAL DE JARDINES DE SANTA CLARA, S.A., COMPRENDE DE LA MANZANA 1 A LA 239.- LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO “JARDINES DE SANTA CLARA”, MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO.- RESPECTO AL LOTE 17, MANZANA 215.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NOROESTE: 7.00 MTS. CON LOTE 4.-

AL SURESTE: 7.00 MTS. CON CALLE 35.-

AL SUROESTE: 7.00 MTS. CON LOTE 18.-

AL NORESTE: 7.00 MTS. CON LOTE 16.-

SUPERFICIE DE 49.00 M2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 07 de septiembre de 2018.

A T E N T A M E N T E

M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC.

883-B1.-28 septiembre, 3 y 8 octubre.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO**EDOMÉX**
DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.**“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”****OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC.****EDICTO**

El C. **SEBASTIÁN JOSÉ MORENO SÁNCHEZ**, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de las Partida 146, Volumen 42, Libro Primero, Sección Primera, de fecha 25 de septiembre de 1964, mediante folio de presentación número: 1054.-

SE INSCRIBE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA, NO. 19,012, DE FECHA 17 DE AGOSTO DE 1964, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO ADOLFO CONTRERAS NIETO, NOTARIO CIENTO VEINTIOCHO DEL DISTRITO FEDERAL.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACIÓN DE LA LOTIFICACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO “JARDINES DE SANTA CLARA”, QUE FORMALIZA EL SEÑOR DON ALBERTO SAUCEDO GUERRERO, COMO GERENTE GENERAL DE JARDINES DE SANTA CLARA, S.A., COMPRENDE DE LA MANZANA 1 A LA 239.- LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO “JARDINES DE SANTA CLARA”, MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO.- RESPECTO AL LOTE 18, MANZANA 215.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NOROESTE: 7.00 MTS. CON LOTE 3.-

AL SURESTE: 7.00 MTS. CON CALLE 35.-

AL SUROESTE: 7.00 MTS. CON LOTE 19.-

AL NORESTE: 7.00 MTS. CON LOTE 17.-

SUPERFICIE DE: 49.00 M2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 07 de septiembre de 2018.

ATENTAMENTE

M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC.

882-B1.-28 septiembre, 3 y 8 octubre.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC.

EDICTO

LA C. CLAUDIA FABIOLA PÁEZ MUÑIZ, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 554 VOL. 116, Libro 1°, Sección I, fecha de inscripción 01 de julio de 1969, mediante folio de presentación número: 1209.-

TESTIMONIO DE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 2,428 DE FECHA 15 DE MAYO DE 1969 OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 10 LIC. ÁNGEL OTERO RIVERO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO. EN LA QUE HACE CONSTAR EL CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE OTORGA DE UNA PARTE COMO VENDEDOR: EL SEÑOR SALVADOR SALAZAR RIVERO COMO APODERADO DE LA SEÑORITA MARÍA ELENA SALAZAR RIVERO Y DE OTRA PARTE COMO COMPRADORA: LA SEÑORA MARÍA LARA VIUDA DE PÁEZ.- EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN LOTE NÚMERO 54 DE LA MANZANA 7 DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO SAN JOSÉ JAJALPA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: EN 19.60 M LINDA CON LOTE 53.

AL SUR: EN 18.15 M LINDA CON LOTE 55.

AL ORIENTE: EN 8.00 M LINDA CON LOTE 65.

AL PONIENTE: EN 8.00 M LINDA CON CALLE.

SUPERFICIE DE: 150.96 M2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México.- 25 de septiembre de 2018.

A T E N T A M E N T E

M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC.

881-B1.-28 septiembre, 3 y 8 octubre.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO**EDOMÉX**
DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.**“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”****OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC.
EDICTO**

EL C. SILVERIO CEJA CHÁVEZ, solicitaron ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 154, Volumen 753, Libro Primero Sección Primera, de fecha 4 de noviembre de 1986, mediante folio de presentación No. 313.-

SE INSCRIBE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 2,711, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 2 DE LA CIUDAD DE ZUMPANGO, DE FECHA 12 DE SEPTIEMBRE DE 1986, LIC. PABLO MARTÍNEZ ROMERO.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACIÓN DEL ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO QUE AUTORIZO EL FRACCIONAMIENTO DE TIPO HABITACIONAL POPULAR DENOMINADO JARDINES DE ARAGÓN. ASÍ COMO DEL PROPIO EJECUTIVO POR EL QUE SE DECRETA LA INTERVENCIÓN DEL FRACCIONAMIENTO DE REFERENCIA, QUE OTORGA EL SEÑOR LICENCIADO JOSÉ LUIS GARCÍA GARCÍA.- POR ACUERDO PUBLICADO EN LA GACETA DE GOBIERNO DE FECHA 29 DE ABRIL DE 1985.- SE REVOCA EL NOMBRAMIENTO DEL INTERVENTOR OTORGADO AL INGENIERO GERARDO FERNÁNDEZ CASANOVA POR PARTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE ARAGÓN, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS.- PROPIEDAD DE “CONSTRUCCIÓN Y COMERCIO”, S.A.- SE DESIGNA COMO INTERVENTOR DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE ARAGÓN, AL LICENCIADO JOSÉ LUIS GARCÍA GARCÍA.- EL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE ARAGÓN, CONSTA DE 33 MANZANAS, INTEGRADOS POR 26 LOTES CADA UNA A EXCEPCIÓN DE LAS MANZANAS 32 Y 33 QUE CUENTAN CON 13 LOTES CADA UNA, 3 ÁREAS DE DONACIÓN Y 1 ZONA COMERCIAL. EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: LOTE 24 MANZANA 6, UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE ARAGÓN, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: 15.00 M CON LOTE 23.

AL SUR: 15.00 M CON LOTE 25.

AL PONIENTE: 8.00 M CON LOTE 11.

AL ORIENTE: 8.00 M CON CALLE AZALEAS.

SUPERFICIE: 120.00 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México.- 18 de septiembre de 2018.-

A T E N T A M E N T E

M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
LA C. JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC

880-B1.-28 septiembre, 3 y 8 octubre.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICOSECRETARÍA
DE SEGURIDADEDOMEX
DESCRIONES PRIMAS, RESULTADOS FUERTES.

"2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante".

EDICTO

Nezahualcóyotl, Estado de México, a 19 de septiembre de 2018.

OFICIO NÚMERO 232020202/OIC/DIVMO/0151/2018
PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO

CC. BENITO PASCUAL TRÁNSITO, ADRIÁN CASTAÑEDA CASTILLO, ALBERTO JESÚS GALLARDO LIRA, DAVID HURTADO CERVANTES, NANCY BELÉM RAMOS FLORES, HÉCTOR JAVIER DELGADILLO HORCASITAS Y MARCO ANTONIO ALMAZÁN CRUZ.

P R E S E N T E

Con fundamento en lo previsto por los artículos 14, 16, 109 fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 19 fracción XIV y 38 Bis fracción XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1 fracción IV, 3 fracción V, 52 y 91 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; Noveno Transitorio de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, publicada en la "Gaceta del Gobierno" el día treinta de Mayo del año dos mil diecisiete; 1.7, 1.8 y 1.9 del Código Administrativo del Estado de México; 1, 3 y 129 fracción I del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 28, 29 y Sexto Transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, publicado en la "Gaceta del Gobierno" el día siete de septiembre del dos mil diecisiete; numerales Primero fracción V, Cuarto y Quinto del Acuerdo Delegatorio del Secretario de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México, publicado en la "Gaceta del Gobierno", en fecha veintisiete de febrero del año dos mil diecisiete; y Quinto Transitorio del Decreto número 244, por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, y se crea la Secretaría de Seguridad, publicada en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", en fecha trece de septiembre del año dos mil diecisiete; sírvase comparecer en las oficinas que ocupa la **SUBCONTRALORÍA VALLE DE MÉXICO ORIENTE DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO**, ubicada en **Avenida Adolfo López Mateos número 10, Colonia Metropolitana Primera Sección, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México**, a efecto de que desahogue su GARANTÍA DE AUDIENCIA, en el procedimiento administrativo disciplinario iniciado en su contra, acorde a los motivos que se detallan a continuación:

Con relación a los servidores y ex servidores públicos listados en los recuadros siguientes, se considera que presumiblemente incurrieron en responsabilidad administrativa, con motivo de que **no presentaron con oportunidad su Manifestación de Bienes por Baja y dentro de los sesenta días naturales siguientes: a la CONCLUSIÓN de empleo, así como su Manifestación Anual de Bienes por Modificación Patrimonial y Declaración de Intereses**; dependiendo el caso particular de cada uno de ellos, como lo prevén los artículos 80 fracciones II y III; y 80 Bis fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, no obstante encontrarse obligados a ello, **por las funciones de seguridad desempeñadas**, a excepción de **MARCO ANTONIO ALMAZÁN CRUZ**, que se desempeñó como **CUSTODIO "A"** en la entonces Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana, hoy Secretaría de Seguridad; conforme se aprecia en los siguientes recuadros:

A) Servidores públicos omisos en la presentación de su manifestación de bienes por conclusión o baja del empleo.

NO. EXPEDIENTE	NOMBRE	PUESTO NOMINAL	FECHA DE BAJA	TÉRMINO PARA PRESENTAR SU MANIFESTACIÓN DE BIENES	DÍA Y HORA DE GARANTÍA DE AUDIENCIA
CI/SSC-SVMO/MB/035/2018	BENITO PASCUAL TRÁNSITO	Policia	16/06/2017	17/06/2017 AL 15/08/2017	15 de Octubre del 2018, a las 09:30 horas.
OIC/SSC-SVMO/MB/089/2018	MARCO ANTONIO ALMAZÁN CRUZ	Custodio A	30/04/2016	01/05/2016 AL 29/06/2016	15 de Octubre del 2018, a las 10:00 horas

B) Servidores públicos omisos en la presentación de su Manifestación Anual de Bienes por Modificación Patrimonial y Declaración de Intereses

NO. EXPEDIENTE	NOMBRE	PUESTO NOMINAL	TÉRMINO PARA PRESENTAR SU MANIFESTACIÓN DE BIENES POR MODIFICACIÓN PATRIMONIAL Y DECLARACIÓN DE INTERESES	DÍA Y HORA DE GARANTÍA DE AUDIENCIA
OIC/SS-SVMO/MB/052/2018	ADRIÁN CASTAÑEDA CASTILLO	Policia R-3	MAYO 2017, Correspondiente al año 2016	15 de Octubre del 2018, a las 10:30 horas
OIC/SS-SVMO/MB/057/2018	ALBERTO JESÚS GALLARDO LIRA	Policia R-3	MAYO 2017, Correspondiente al año 2016	15 de Octubre del 2018, a las 11:00 horas
OIC/SS-SVMO/MB/066/2018	DAVID HURTADO CERVANTES	Policia R-2	MAYO 2017, Correspondiente al año 2016	15 de Octubre del 2018, a las 11:30 horas
OIC/SS-SVMO/MB/075/2018	NANCY BELÉM RAMOS FLORES	Policia R-3	MAYO 2017, Correspondiente al año 2016	15 de Octubre del 2018, a las 12:00 horas
OIC/SS-SVMO/MB/083/2018	HÉCTOR JAVIER DELGADILLO HORCASITAS	Policia R-3	MAYO 2017, Correspondiente al año 2016	15 de Octubre del 2018, a las 12:30:30 horas

Consecuentemente, se consideran probables infractores de lo dispuesto por los artículos 42 fracción XIX, en relación con el artículo 79, párrafo segundo, inciso a), 80 fracciones II y 80 BIS fracción III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, respectivamente, que señalan:

ARTÍCULO 42.- Para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deban ser observadas en la prestación del servicio público, independientemente de las obligaciones específicas que correspondan al empleo, cargo o comisión, todo servidor público, sin perjuicio de sus derechos y deberes laborales, tendrá las siguientes obligaciones de carácter general:

FRACCIÓN XIX.- Presentar con oportunidad y veracidad la Manifestación de Bienes y la Declaración de intereses en los términos que señala la Ley.

ARTÍCULO 79.- Tienen la obligación de presentar Manifestación de Bienes y Declaración de intereses, ante los órganos competentes en la forma y plazos establecidos por la presente Ley, y bajo protesta de decir verdad:

PÁRRAFO SEGUNDO

Esta misma obligación la tendrán los servidores públicos que tengan a su cargo una o más de las funciones siguientes:

a) Dirección, supervisión, inspección, auditoría, seguridad, vigilancia, custodia, fiscalización, procuración y administración de justicia y readaptación social.

ARTÍCULO 80.- La Manifestación de Bienes deberá presentarse en los siguientes plazos:

II. Dentro de los sesenta días naturales siguientes a la conclusión o baja del empleo, cargo o comisión.

Artículo 80 Bis.- El Conflicto de Intereses es la incompatibilidad entre las obligaciones públicas y los intereses privados del servidor público, ocurre cuando lo relacionado a un interés público tiende a estar indebidamente influenciado por un interés ajeno de tipo económico o personal, guiando el servidor público su actuación en beneficio propio o de un tercero.

La Declaración de intereses deberá de presentarse conforme a lo siguiente:

II.- Actualizarse durante el mes de mayo de cada año

Si transcurridos los plazos a que hacen referencia las fracciones I y II no se hubiese presentado la Declaración de Intereses Correspondientes sin causa justificada, se aplicará al servidor público omiso o extemporáneo, previa instancia sumaria que conceda garantía de audiencia, una sanción pecuniaria en términos de la presente Ley.

A los expedientes se integran los siguientes documentos que sustentan su presunta responsabilidad:

A) Copia constatada de los oficios números, 210094000/2696/2016, 210094000/2605/2017 y 210094000/3508/2017, de fechas trece de julio del año dos mil dieciséis; veintitrés de julio y seis de septiembre del año dos mil diecisiete, respectivamente, mediante los cuales el entonces Director de Conflictos de Intereses, Manifestación de Bienes y Sanciones de la Secretaría de la Contraloría, remitió la documentación soporte de los servidores o ex servidores públicos omisos que, de acuerdo a sus registros, estaban obligados a presentar manifestación de bienes por conclusión o baja del empleo y Modificación Patrimonial y Declaración de Intereses. **B)** Copia constatada de los Tableros de Control emitidos por la Secretaría de la Contraloría del Estado de México, donde se enlista los nombres de los señalados, en los que se puede observar que fueron omisos en el cumplimiento de la presentación de su manifestación de bienes por baja del empleo y Modificación Patrimonial y Declaración de Intereses. **C)** Copia constatada de los antecedentes laborales, emitidos por la Dirección de Recursos Humanos de la antes Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana, ahora Secretaría de Seguridad, en los que se observan incluidos los nombres de los ex servidores públicos aludidos, su puesto funcional, domicilio y las percepciones quincenales que tenían con objeto de su empleo. **D)** Formato Único de Movimientos de Personal, a nombre de los antes referidos, donde se describe su Registro Federal de Contribuyentes, escolaridad, estado civil y fecha de alta o baja del empleo, que desempeñaron dentro de la Administración Pública Estatal, **E)** Oficio número 232210100 de fecha dieciocho de junio del año dos mil dieciocho, del que se desprende que **MARCO ANTONIO ALMAZÁN CRUZ**, se encargaba de Preservar el Orden y Disciplina, así como salvaguardar la Institución, con Categoría de Custodio A del Centro Penitenciario y de Reinserción Social Nezahualcóyotl-Bordo Xochiaca.

No omito manifestarle que tiene la oportunidad de ofrecer pruebas y alegar en la misma audiencia lo que a su interés convenga, por si mismo o por medio de defensor. Apercibido que en caso de no comparecer el día y hora señalados, se tendrá por satisfecha la garantía de audiencia, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 30 y 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México. Del mismo modo, se le comunica que el expediente antes citado, se encuentra a su disposición en la Subcontraloría mencionada, para su consulta, **debiendo presentarse con identificación oficial y su último comprobante de pago.**

A T E N T A M E N T E

LIC. EFRAÍN BERNAL VÁZQUEZ
JEFE DE DEPARTAMENTO DEL
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
(RÚBRICA).



EDICTO

Nezahualcóyotl, Estado de México, a 19 de septiembre de 2018.

Oficio Número: 232020202/OIC/DIVMO/0152/2018.

CC. SALOMÓN PÉREZ FÉLIX, FRANCISCO ÁLVAREZ SÁNCHEZ, MARIO GERARDO NOEL CASCO CRUZ, LEONARDO GARCÍA PINTO, CÉSAR OROSCO URBINA, GUADALUPE CHÁVEZ TORRES, JUAN ARTURO CASTRO HUERTA, ERNESTO ESTRADA QUINTERO, JORGE LUIS MOLINA GORDILLO Y AMANDA SÁNCHEZ SEGURA.
P R E S E N T E:

En los autos de los expedientes que a continuación se enlistan, se emitió resolución en contra de los ex servidores públicos que infringieron el artículo 80 fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, por haber sido omisos o extemporáneos en la presentación de su Manifestación de Bienes por alta y/o baja:

No. EXPEDIENTE	NOMBRE	SANCIÓN PECUNIARIA	CANTIDAD LÍQUIDA A PAGAR
CI/SSC-SVMO/MB/051/2017	SALOMÓN PÉREZ FÉLIX	15 DÍAS	\$3,389.85
CI/SSC-SVMO/MB/066/2017	FRANCISCO ÁLVAREZ SÁNCHEZ	15 DÍAS	\$4,383.90
CI/SSC-SVMO/MB/071/2017	MARIO GERARDO NOEL CASCO CRUZ	15 DÍAS	\$10,218.00
CI/SSC-SVMO/MB/079/2017	LEONARDO GARCÍA PINTO	15 DÍAS	\$3,389.85
CI/SSC-SVMO/MB/093/2017	CÉSAR OROSCO URBINA	15 DÍAS	\$3,508.50
CI/SSC-SVMO/MB/001/2018	GUADALUPE CHÁVEZ TORRES	15 DÍAS	\$10,218.00
CI/SSC-SVMO/MB/017/2018	JUAN ARTURO CASTRO HUERTA	15 DÍAS	\$10,218.00
CI/SSC-SVMO/MB/023/2018	ERNESTO ESTRADA QUINTERO	15 DÍAS	\$3,850.50
CI/SSC-SVMO/MB/031/2018	JORGE LUIS MOLINA GORDILLO	15 DÍAS	\$3,850.50
CI/SSC-SVMO/MB/044/2018	AMANDA SÁNCHEZ SEGURA	15 DÍAS	\$5,999.85

En la inteligencia, de que el monto a pagar deberá ser en la Caja General del Gobierno del Estado de México, o bien en cualquier Institución Bancaria o establecimiento autorizado para recibirlo, en estos últimos casos a través del Formato Universal de Pago que se podrá obtener en cualquier oficina de recaudación (Centros de Servicios Fiscales o Módulo de Atención al Contribuyente). Dicho recibo oficial de pago o el comprobante del banco o establecimiento autorizado en que se haya realizado el pago, así como el Formato Universal de Pago, deberá ser exhibido ante el Órgano Interno de Control de la Secretaría de Seguridad, dentro del término de **diez días hábiles contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación de la resolución**, con el apercibimiento de que en caso de incumplimiento, se procederá a hacer efectivo el cobro mediante el procedimiento económico coactivo de ejecución, en términos del artículo 68 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios. No omito manifestar, que en términos de lo dispuesto por el artículo 139 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, las personas sancionadas tienen el derecho de promover Recurso Administrativo de Inconformidad ante el Órgano Interno de Control o el Juicio ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, dentro del término de quince días hábiles siguientes al en que surta efectos la notificación de la resolución, según convenga a sus intereses.

ATENTAMENTE

LIC. EFRAÍN BERNAL VÁZQUEZ
JEFE DE DEPARTAMENTO DEL
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
(RÚBRICA).

4241.- 28 septiembre.

GEA GRUPO ESPECIALIZADO EN ADMINISTRACION, S.C.

En cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 247, fracc. II de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se les informa que de acuerdo a la asamblea general extraordinaria de accionistas de fecha 31 de Mayo de 2016, se resolvió la disolución de la sociedad. Disuelta la sociedad se ha puesto en liquidación, habiéndose procedido a practicar el Balance final de Liquidación con cifras al 31 de Agosto de 2018.

ACTIVOS	\$	40,757.00
PASIVOS		22,379.00
CAPITAL SOCIAL		18,378.00

LOS ACTIVOS Y PASIVOS Y CAPITAL SE DISTRIBUYO ENTRE LOS SOCIOS DE MANERA PROPORCIONAL A SU PARTICIPACION ACCIONARIA.

MARIA AURORA ALONSO VALDES	50%
OSCAR HERNANDEZ ROLDAN	50%

ATIZAPAN DE ZARAGOZA, A 31 DE AGOSTO DE 2018.

OSCAR HERNANDEZ ROLDAN
LIQUIDADOR
(RÚBRICA).

1788-A1.- 28 septiembre, 2 y 15 octubre.

GOMEMI Y ASOCIADOS, S.C.

En cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 247, fracc. II de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se les informa que de acuerdo a la asamblea general extraordinaria de accionistas de fecha 31 de Mayo de 2016, se resolvió la disolución de la sociedad. Disuelta la sociedad se ha puesto en liquidación, habiéndose procedido a practicar el Balance final de Liquidación con cifras al 31 de Agosto de 2018.

ACTIVOS	\$ 50,000.00
PASIVOS	0.00
CAPITAL SOCIAL	50,0000.00

EL CAPITAL SOCIAL SE DISTRIBUIRA ENTRE LOS SOCIOS DE MANERA PROPORCIONAL A SU PARTICIPACION ACCIONARIA.

BEATRIZ MIRANDA ORDUÑA	34 %
MARIA DE LOS ANGELES GONZALEZ SILVA	33 %
<u>ISMAEL MEDINA PALMA</u>	<u>33 %</u>
TOTAL	100 %

ATIZAPAN DE ZARAGOZA, A 31 DE AGOSTO DE 2018.

OSCAR HERNANDEZ ROLDAN
LIQUIDADOR
(RÚBRICA).

1789-A1.- 28 septiembre, 2 y 15 octubre.



"2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante"

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 21 DE SEPTIEMBRE DEL 2018.

EN FECHA 05 DE SEPTIEMBRE DE 2018, EL C. ALFREDO FLORES PÉREZ, EN MOBRE DE SU CONYÚGE MARIA DE LOS ANGELES FABILA PIÑA, SOLICITO A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 533, DEL VOLUMEN 47, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 01 DE JUNIO DE 1965 RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE DE TRRENO NÚMERO UNO, DE LA MANZANA TRES, DEL FRACCIONAMIENTO LOMA BONITA, UBICADO EN EL PUEBLO DE SANTA CECILIA, MUNICIPIO Y DISTRITO DE TLALNEPANTLA, CON UNA SUPERFICIE DE 156.02 (CIENTO CINCUENTA METROS DOS CENTÍMETROS CUADRADOS Y LOS SIGUIENTES LINDEROS: AL NORTE: EN NUEVE METROS CON LOTE DOCE; AL SUR: EN NUEVE METROS CON CALLE CUMBRES DE MALTRATA; AL ORIENTE: EN DIECISIETE METROS SETENTA Y SIETE CENTÍMETROS CON LOTE DOS Y AL PONIENTE: EN CIECISIETE METROS NOVENTA CENTÍMETROS CON LOTE "C", Y REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE SALVADOR FABILA REYES. EN CONSECUENCIA EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

ATENTAMENTE

**EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA.**

**LIC. EN D. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ
(RÚBRICA).**

1791-A1.- 28 septiembre, 3 y 8 octubre.



"2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante"

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC

EDICTO

LA C. MARÍA ELENA LUCIO HERNÁNDEZ, EN SU CALIDAD DE ALBACEA DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR PRIMO LUCIO GALICIA, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su Reglamento, LA REPOSICIÓN de la Partida 63, Volumen 129, Libro Primero Sección Primera, de fecha 25 de junio de 1970, mediante folio de presentación No. 1061.-

TESTIMONIO DE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 53,253 VOLUMEN 713 DE FECHA 13 DE MAYO DE 1970 OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. FRANCISCO VILLALÓN IGARTUA NÚMERO 30 DEL DISTRITO FEDERAL. HACE CONSTAR EL CONTRATO DE COMPRAVENTA EN EL QUE PARTICIPAN COMO VENDEDOR: "AGUAS Y CONSTRUCCIONES" SOCIEDAD ANÓNIMA DEBIDAMENTE REPRESENTADA Y COMO COMPRADOR: PRIMO LUCIO GALICIA.- EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: LOTE DOS, MANZANA 38, DEL FRACCIONAMIENTO SAN CARLOS, UBICADO EN TULPETLAC, ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: EN 15.00 M CON LOTE 3,

AL SUR: EN 15.00 M CON LOTE 1,

AL ORIENTE: EN 10.05 M CON LOTES 7 Y 8 Y

AL PONIENTE: EN 10.00 M CON CALLE NORTE ONCE.

SUPERFICIE DE: 150.37 M2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 18 de septiembre de 2018.

ATENTAMENTE

**M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC**

1793-A1.- 28 septiembre, 3 y 8 octubre.